BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3612 | Buenos Aires, Martes 7 de Noviembre de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

No haciendo lugar á un pedido de la Municipalidad de San José (Misiones) para celebrar sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Visto este expediente y atento lo informado por la Gobernación del Territorio,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Comisión Municipal de San José (Misiones), para celebrar sesiones extraordinarias á los objetos indicados.

Hágase saber, publíquese y archívese este expediente.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Jubilando á un empleado

Buenos Aires, Octubre 10 de 1905.

Visto este expediente, en que el Alcaide Principal de la Aduana de la Capital, don Evaristo Moreno, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que ha prestado servicios á la Administración Nacional desde el 22 de Diciembre de 1869 hasta la fecha, ó sean treinta y seis años, según certificación de la Contaduría General de la Nación y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones del art. 33 de la ley 4349;

Que ha acreditado con la partida de bautismo acompañada, tener más de cincuenta y cinco años de edad;

Que el sueldo mensual á los efectos de la ley, es de ($ 580 m/n) quinientos ochenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años;

Y finalmente que ha sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido, circunstancias que lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con un 2,70 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 25 de la ley 4349;

Y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sean ($ 551 m/n) quinientos cincuenta y un pesos moneda nacional, al Alcaide Principal de la Aduana de la Capital, don Evaristo Moreno.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio.

J. ISMAEL BILLORDO, OSVALDO M. PIÑERO, FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, Secretario

Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, por la que se concede jubilación ordinaria al Alcaide Principal de la Aduana de la Capital, don Evaristo Moreno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Denegando una apelación

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Visto que los señores F. A. Vidal é hijo, solicitan abonar en cuotas la multa de doscientos cincuenta pesos moneda nacional que les impusiera la Administración General de Impuestos Internos; y resultando de la propia exposición que hacen los recurrentes, haber éstos apelado de la multa de su referencia ante el Juzgado Federal, quien decidió confirmarla, la petición que formulan está fuera de lugar, ya que ellos en uso de sus derechos han sacado el asunto del fuero administrativo, llevando su conocimiento á la decisión de los Tribunales,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos para su archivo y reposición del sellado.

J. A. TERRY.

III

Denegando una apelación

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Visto que don José Camdessanché solicita se le exima del pago de la multa á que le condenara la Administración General de Impuestos Internos por infracción á la ley de la materia; y resultando de la exposición hecha por el recurrente, que de la multa referida interpuso recurso para ante la Justicia Federal, que confirmó aquella, lo propio que hiciera el tribunal de apelación; y

CONSIDERANDO:

Que dándole la ley el derecho de opción entre el Ministerio y la Justicia Federal, para interponer recurso; y habiendo el recurrente optado por la vía judicial lo ha sacado de la jurisdicción administrativa, siendo entonces improcedente la petición formulada, máxime cuando se trata de asuntos que tienen ya el carácter de cosa juzgada;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos para su archivo y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

IV

Resolviendo una consulta

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Vista la nota del señor Procurador Fiscal del Paraná, comunicando que la legislatura de la provincia de Entre Ríos ha dictado una ley creando impuesto de inscripción para las anotaciones de las inhibiciones en los registros respectivos, en cuya virtud le han sido devueltos las mandamientos por falta de pago, de los derechos correspondientes; y como no tiene la fiscalía fondos para atender el gasto, solicita se adopten las providencias del caso á fin de subsanar los inconvenientes apuntados,

SE RESUELVE:

Diríjase oficio en respuesta, manifestando al señor Procurador Fiscal recurrente que cuando se produzca el caso en los asuntos que este Ministerio tiene confiados á su defensa, debe solicitar en oportunidad los fondos que necesitare para el pago del impuesto que motivan estos obrados, y fecho y archívese en secretaría.

J. A. TERRY.

V

Devolviendo al Procurador Fiscal de la Capital, un pedido de transacción por deuda.

Excmo Señor:

Por resolución del Poder Ejecutivo, este asunto ha sido pasado á la Justicia para la ejecución del deudor fiscal.

Ya administrativamente, antes de darse ese trámite definitivo, el interesado ha gestionado arreglos que en parte no cumplió, y otros que no han sido aceptados.

No es de buena administración como he dicho en varios casos análogos, que el Gobierno entre en arreglos de asuntos que ya han sido ampliamente discutidos por la vía administrativa y se haya resuelto deducir por la vía judicial. Estos pedidos importan demoras en el procedimiento ante la justicia, que V. E. no debiera tolerar, ordenando al Procurador Fiscal que sólo por indicación expresa de V. E. suspenda la tramitación de asuntos fiscales á su cargo.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

Visto que el señor Procurador Fiscal de la Capital, eleva para su resolución la propuesta de transacción que le ha sido presentada por los señores A. Martínez Barrutti y Compañía en el juicio que por cobro de impuestos internos se les sigue; y de conformidad con las consideraciones legales que fundan el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Devuélvanse estos obrados al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital oficiante, para la prosecución de las acciones instauradas, y publíquese en el Boletín Oficial con inserción del precedente dictamen.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Cambiando el nombre al Asilo de Reforma de Menores Varones, y acordando una suma.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, en la que solicita la provisión de fondos necesarios para la habilitación y sostenimiento hasta el 31 de Diciembre próximo, de un departamento de encausados adultos; habiendo sido resuelta con anterioridad la última parte de dicha nota, que se refiere á la inversión en los mismos objetos, de la suma depositada en el Banco de la Nación Argentina, como saldo de la cuenta de mercaderías y créditos; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de presupuesto vigente no ha previsto el nuevo destino del establecimiento aludido, y no figura en ella, por consiguiente, partida alguna para hacer frente á las erogaciones propuestas;

Que no es posible aplazar la recepción de los encausados adultos en el local del Asilo de Reforma, que ocupaban los menores depositados por las defensorías—recientemente trasladados á Marcos Paz—porque la Penitenciaría Nacional no dispone de sitio para alojarlos y la excesiva aglomeración de detenidos en el Departamento de Policía constituye un serio peligro para la higiene;

Que esta situación excepcional obliga al P. E. á adoptar medidas inmediatas y verificar los gastos que las mismas exigen, con prescindencia de la licitación pública, por tratarse de un caso de urgencia comprendido en el art. 3 de la Ley no. 775 de 20 de Julio de 1876 y art. 33 de la ley no. 428 de 13 de Octubre de 1870;

Que en el Departamento de cuya habilitación se trata podrán recibirse también los adultos condenados á la pena de arresto, con la separación y diferencias de régimen que correspondan para salvar inconvenientes del momento, y en prevención del ensanche futuro del edificio.

Por las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta la conveniencia de designar al establecimiento con un título en relación con su nuevo y principal objeto, tanto más cuanto que á medida que se construyen los pabellones proyectados en la Colonia de Marcos Paz, se trasladarán á ésta los menores que actualmente se alojan en el Asilo de Reforma,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o El Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, será designado en lo sucesivo con el título de «Cárcel de Encausados».

Art. 2o Acuérdase al Director del mismo establecimiento la suma de diez y seis mil trescientos veintisiete pesos ($ 16.327 m/n) moneda nacional, que invertirá con cargo de oportuna rendición de cuentas y de conformidad con los cálculos que ha formulado en la habilitación y sostenimiento hasta el 31 de Diciembre próximo, del departamento de adultos encausados y condenados á penas de arresto.

Art. 3o Líbrese orden de pago por la oficina respectiva, por la suma expresada en el artículo precedente, la que se cubrirá de rentas generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 4o Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y dése cuenta en oportunidad al H. Congreso.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando comprendido en los beneficios de la Ley Orgánica de la Armada, á un Capitán de Navío.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Vista la presente solicitud del señor Capitán de Navío (retirado) don Lázaro Iturrieta, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18o, título III de la Ley Orgánica de la Armada no. 4856, y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase comprendido en el artículo 18. título III de la Ley Orgánica de la Armada, al Capitán de Navío (retirado) don Lázaro Iturrieta, correspondiéndole el sueldo del empleo inmediato superior por tener en la época en que se retiró 49 años 4 meses y 9 días de servicios computados, y once años nueve meses, once días en el empleo.

Art. 2o Comuníqvese publíquese, anótese y archívese.

QUINTANA
JUAN A. MARTIN.

II

Declarando comprendido en los beneficios de la Ley Orgánica de la Armada, á un Teniente de Fragata.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1905.

Vista la presente solicitud del Teniente de Fragata (retirado) don Solano Gutiérrez, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada no 4856, y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase comprendido en el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada, al Teniente de Fragata (retirado) don Solano Gutiérrez, correspondiéndole el sueldo del empleo inmediato superior por tener en la época en que se retiró, 32 años, 5 meses, 4 días de servicios computados, y 14 años y 10 días en el empleo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

Visto este expediente, en que la División de Agricultura solicita se le autorice á invertir hasta la suma de un mil doscientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos oro sellado ($ 1.288,52 o/s) en la adquisición de materiales para las instalaciones eléctricas de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba; y pide se le exceptúe de la licitación pública, por estar próxima la fecha de amplitud de los cursos y por ser los señores A. Scapusio y Cía., que han presentado propuestas por dicha suma, los únicos representantes de la casa Emersson que ha provisto el material existente; de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la División de Agricultura para que invierta hasta la suma de un mil doscientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos oro sellado ($ 1.288,52 o/s) importe de la propuesta presentada por los señores A. Scapusio y Cía. en la adquisición de materiales para las instalaciones eléctricas de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, imputándose esa suma á la partida destinada á «Instalación de Escuelas de Agricultura».

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.-ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Informe y decreto autorizando la adquisición de trenes de dragado.

Exp. nº 8743-H-905.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Obras Públcas, Dr. Adolfo F. Orma.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., elevando á su consideración el proyecto adjunto para la adquisición de dos trenes de dragado para las comisiones de estudios y obras en los ríos Paraná y Uruguay y chatas á vapor para la comisión del Río de la Plata, que ha preparado esta Dirección General teniendo como base los anteproyectos de las comisiones mencionadas, y de acuerdo con las indicaciones que al efecto recibió de la superioridad.

Esta adquisición responde al programa de trabajos que motivó la ley nº 4170, y para la realización de los cuales resultan insuficientes los elementos de que dispone actualmente el Ministerio al digno cargo de V. E., hallándose implícitamente autorizada desde que sería indispensable para cumplir los propósitos de la referida ley.

Los planteles de que se trata, constan de los elementos siguientes:

1º PARA LA COMISIÓN DEL RÍO PARANÁ:

2 Dos dragas de forma marina de 500 m³. de capacidad cada una.

8 Ocho chatas comunes de 100 m³. de capacidad cada una.

3 Tres remolcadores de 150 caballos de fuerza cada uno.

2 Dos remolcadores para la manipulación de las anclas de las dragas.

7 Siete lanchas á vapor.

2º PARA LA COMISIÓN DEL RÍO URUGUAY:

1 Una draga marina de 200 m³. de capacidad.

1 Una draga repelente de 300 m³. de capacidad, con su cañería flotante.

2 Dos remolcadores á dos hélices de 150 caballos de fuerza cada uno.

6 Seis chatas comunes de 100 m³. de capacidad cada una.

3º PARA LA COMISIÓN DEL RÍO DE LA PLATA

6 Seis chatas á vapor de 300m³ de capacidad cada una.

Además dos vapores para las comisiones de estudios y servicios especiales.

El presupuesto total para la adquisición del material mencionado, es aproximadamente de $ 1.254.500 oro sellado.

Como la compra de todo este material importa una cantidad muy elevada, convendría hacerlo por contrato y previa licitación pública, llamando á los representantes de las fábricas europeas que están en condiciones de construir este material. Con el fin de facilitar el examen de las diferentes propuestas que se presenten, se ha dividido la adquisición en los grupos siguientes:

PRIMER GRUPO

Dragas

	$ o/s
	—
1 Draga marina de 200 m³ capacidad, estimada en....................	65.000
1 Draga marina repelente de 300 m³ capacidad, estimada en............	106.000
con su cañería flotante para ídem.	23.500
2 Dragas de forma marina de 500 m³ capacidad, estimadas en...........	300.000
Total...........	[illegible]

SEGUNDO GRUPO

Chatas á vapor

	$ o/s
	—
6 Chatas á vapor de 300 m³ capacidad, estimadas cada una en $ 65.000 o/s..........................	390.000

TERCER GRUPO

Chatas comunes

	$ o/s
	—
14 Chatas comunes de 100 m³ capacidad, estimadas cada una en $ 6.000 o/s..........................	84.000

CUARTO GRUPO

VAPORES

	$ o/s
	—
5 Remolcadores á dos hélices de 150 caballos de fuerza cada uno, estimados en $ 27.000 o/s.........	135.000
2 Remolcadores para la manipulación de las anclas, estimado en $ 20.000 o/s cada uno..............................	40.000
2 Vapores de servicio estimados en $ 38.000 o/s cada uno............	76.000
7 Lanchas á vapor estimadas en $ 5.000 o/s cada una.......	35.000
Total...........	286.000

En las bases de licitación se han estipulado las condiciones, de pago en la forma siguiente:

1ª Cuota: el 20 % del valor á los cinco días después de la fecha de firmado el contrato, que puede calcularse para el día 15 de Marzo de 1906.

2ª Cuota: el 10 %, al terminarse satisfactoriamente los ensayos en Europa.

3ª Cuota: el 10 %, al efectuarse la recepción definitiva en un puerto de la República Argentina, en el año 1907.

4ª Cuota: el 20 %, un año después de la recepción final, con más el 5 % de interés anual, á pagar en el año 1908.

5ª Cuota: el 20 %, dos años después de la recepción final, con más el 5 % de interés anual, á pagar en el año 1909.

6ª Cuota: el 20 % tres años después de la recepción final, con más el 5 % de interés anual, á pagar en el año 1910.

Adoptando la forma de pago que se deja establecida, las sumas totales á abonar por el Gobierno serían, aproximadamente:

Para el año 1906..............	$ 288.700 o/s
» » » 1907..............	» 221.150 »
» » » 1908..............	» 288.185 »
» » » 1909..............	» 275.640 »
» » » 1910..............	» 256.095 »
ó sea un total de.......	$ 1.329.770 o/s

de los cuales $ 75.270 o/s corresponderían á intereses.

Se ha establecido en la condición respectiva, que todo el material deberá encontrarse en el país dentro de los quince meses después de firmados los contratos, y es en base á esto que se han calculado las sumas que anualmente deben pagarse, como los intereses correspondientes á las últimas cuotas.

Antes de terminar, me permito indicar á V. E. la conveniencia que habría en disponer la venta de los ejemplares de pliego de condiciones, planos, etc. acompañados, al precio de $ 100 cada legajo, como se ha hecho en otras licitaciones análogas para compensar el trabajo extraordinario que ha sido necesario efectuar para su preparación, y especialmente con el fin de que ellos sean adquiridos únicamente por las personas que hubieren de concurrir á esta licitación.

Si el proyecto de adquisición de los materiales enumerados, obtuviera la aprobación de V. E., correspondería imputar los gastos que origine, á la Ley nº 4170 que ordena las obras de dragado mencionadas.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración y respeto.—*E. M. Lange.*

—

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Vistos los pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la adquisición de cuatro dragas, seis chatas á vapor, catorce chatas comunes, siete remolcadores, dos vapores de servicio, siete lanchas á vapor y quinientos metros de cañería flotante, material destinado á la ejecución de obras y estudios ordenados por las leyes núms. 4170 y 4580,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los mencionados pliegos de condiciones y las bases de licitación que ha preparado la Dirección General de Obras Hidráulicas, y facúltase á ésta para llamar á licitación pública para la provisión de aquel material, por el término de cuatro meses.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

—

II

Aceptando una propuesta

Exp. 8621-P-905.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

Vista la propuesta presentada por los Sres. A. Parcus y Cía. para la provisión de los materiales necesarios para la instalación completa de cintas transportadoras en seis galpones del costado Oeste del Gran Dock del Puerto de La Plata;

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y teniendo en cuenta la urgencia que hay en proveer aquellas instalaciones en tiempo oportuno, para que puedan prestar servicios durante la cosecha próxima,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Sres. A. Parcus y Cía. para la provisión de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con los detalles consignados en la planilla anexa á dicha propuesta, de fecha 28 de Octubre, por el precio total de ciento nueve mil ochenta pesos oro sellado ($ 109.080 o/s), entregados dichos materiales, francos á bordo en el puerto de La Plata.

Art. 2º El primer juego de máquinas y cintas, será entregado á los cuatro meses de la fecha de la firma del contrato, y el resto á los seis meses de la misma fecha. Por cada semana de retardo en cualquiera de las dos entregas, abonarán los contratistas una multa de doscientos pesos oro sellado ($ 200 o/s).

Art. 3º El pago de los materiales contratados, se efectuará en la forma siguiente:

Ochenta por ciento (80 %) del importe total, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los contratistas comuniquen á la Dirección General de Obras Hidráulicas que el buque está listo para comenzar la descarga.

Veinte por ciento (20 %) cuando dicha Dirección certifique que toda las instalaciones funcionan satisfactoriamente.

Art. 4º Queda autorizada aquella Dirección para efectuar por administración ó por contrato privado, el montaje de los materiales contratados, y para firmar con los Señores A. Parcus y Cía. el contrato respectivo.

Art. 5º Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto se imputarán á la Ley nº 4559.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTIN—D. M. TORINO.

—

III

Autorizando la adquisición de bombas

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

Vista la nota que antecede, por la cual la Dirección General de Vías de Comunicación hace presente que existe necesidad urgente de adquirir tres bombas, con destino á las obras que lleva á cabo la 4ª Sección de Puentes y Caminos (Mendoza, San Juan y San Luis) por administración; y siendo equitativo el precio á que

ofrece ese material la casa Urien, Shine y Cía.;

De acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para que adquiera en la casa Urien Shine y Cía., tres bombas diafragma completas, al precio de ciento treinta y cinco pesos oro sellado ($ 135o/s) cada una, ó sea por la suma total de cuatrocientos cinco pesos oro sellado ($ 405 o/s.)

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras que originan la adquisición, en la proporción que corresponda imputándose al anexo K ítem 6, Ley nº. 4301 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Designando á los Procuradores Fiscales de San Luis y Córdoba, para representar al Fisco en juicios de expropiación.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

Debiendo procederse á la expropiación por la vía judicial de algunos terrenos necesarios para la línea férrea de La Toma á Dolores, prolongación del Ferrocarril Andino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los Procuradores Fiscales de San Luis y Córdoba, asumirán la representación del Fisco en los referidos juicios.

Art. 2º El Administrador del Ferrocarril Andino, Ingeniero don Carlos Ramallo, actuará como perito del Gobierno y se pondrá de acuerdo con los respectivos procuradores, para la iniciación de los juicios que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Autorizando la construcción de una casa para empleados.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir una casa para empleados en su estación Trenque Lauquen, del tipo aprobado con fecha 4 de Noviembre de 1904, y abruébase el plano presentado que demuestra la ubicación de la obra proyectada.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Autorizando unas obras en la estación Haedo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar á cabo de acuerdo con los planos presentados, las siguientes obras en su estación Haedo: construcción de dos galpones para herrería, otro para carpintería, una casilla de madera para oficinas, un desvío para los talleres de la sección señales, y modificación del existente á los talleres del Ingeniero de la 1ª sección.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Autorizando el ensanche de una casilla.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar la casilla de emplados y el tinglado existente en su estación Mari Lauquen, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Autorizando la construcción de un depósito.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir depósitos de encomiendas en las estaciones Chas, Villanueva, La Naranja Pardo, Cacharí y Parish, y apruébanse los planos presentados que demuestran la ubicación de las obras proyectadas.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando la construcción de galpones.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir dos galpones y desvíos en su estación Casa Amarilla, debiendo ejecutarse aquéllos de acuerdo con las instrucciones sanitarias que rigen para esas instalaciones, aprobadas y ordenadas por decreto de fecha 6 de Agosto de 1900, y en consecuencia ampliarse en ese sentido los planos presentados.

Hágase saber, publíquese ,y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Aprobando unas obras

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á las siguientes obras de acceso independiente á alto nivel á la Estación Retiro.

Detalle de mampostería de los estribos del puente sobre la Avenida Sarmiento; del estribo fin del viaducto en Kilómetro 4^{251}; de los estribos de los puentes sobre las calles Canning y Ocampo y de la superstructura metálica del puente sobre la Avenida Alvear.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando la clausura de un paso á nivel.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para clausurar el paso á nivel del kilómetro 462^{420} de su línea principal, y para abrir los correspondientes á la estación San Martín, en los kilómetros 463^{010} y 463^{730}; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

RECONOCIMIENTO DE DON PABLO TISSOT COMO VICECÓNSUL DE SUIZA EN MENDOZA.

Con fecha de hoy se ha expedido el exequátur á la patente que acredita á don Pablo Tissot en el carácter de Vicecónsul de Suiza en Mendoza, con jurisdicción en las provincias de San Luis, Mendoza y San Juan, en reemplazo del señor Emilio Galleti que renunció.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.

RECONOCIMIENTO DEL CONDE ONORATO GAETANI D'ARAGONA DI CASTELMOLA COMO CÓNSUL DE ITALIA EN LA PLATA.

Con fecha de hoy se ha expedido el exequátur á la patente que acredita al señor Conde Onorato Gaetani d'Aragona di Castelmola en el carácter de Cónsul de Italia en La Plata, con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires, y en los territorios nacionales de la Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego., en reemplazo del Cab. Héctor Gazzaniga.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.

CIRCULAR Nº 8 COMUNICANDO EL TEXTO DE LA LEY 4870 MODIFICANDO LA Nº 4349.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1905.

Al Señor..............................

Para su conocimiento acompaño á Vd., impreso, el texto de la ley nº 4870 modificando la nº 4349, sobre pensiones y jubilaciones civiles.

Ahora bien: como por el art. 17 de la primera de esas leyes, se establece que los descuentos de que habla la segunda, se aplicarán en lo sucesivo á todos los empleados de la Administración, quedan de hecho derogados los decretos que el Poder Ejecutivo vino dictando en sentido contrario, á contar desde el 1º de Enero de 1901.

Por consiguiente, procederá Vd. á contar del corriente mes de Octubre á descontar á los empleados que fueron exceptuados de descuento por los decretos referidos, el 5 % en los haberes que respectivamente disfruten. Y en

el caso de que en la liquidación mensual respectiva figurasen englobados, es decir, sin determinar en detalle, nombre del empleado y sueldo que disfruta, cuidará Vd. de hacerlo constar así en la planilla que mensualmente debe remitir á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno, de fecha 16 de Febrero del corriente año. Una planilla igual deberá Vd. acompañar en la cuenta de inversión correspondiente.

Hágole presente que á mérito de las reformas implantadas por la ley 4870, procede efectuar el descuento del 5 % mensual de todo y cualquier agente, empleado ó funcionario que no desempeñe funciones de carácter accidental ó por tiempo fijo; y que en su consecuencia aun aquellos agentes ó empleados que se retribuyen con las partidas eventuales ó gastos generales, como también los que el Estado retribuye y luego reintegran las empresas particulares el importe de sus haberes, todos ellos, indiscutiblemente, deben ser en lo sucesivo, pasibles del descuento del 5 % de sus haberes mensuales. Y como á estas dos categorías de empleados precitadas, no se les hizo en tiempo anterior el descuento del 5 % aumentará Vd. un 3 % adicional de descuento, ó sea un total de 8 % de descuento hasta que cubra la diferencia de lo que se les habría descontado hasta el presente, si se hubiese dado comienzo á este acto en 1º de Enero de 1901.

Sírvase acusar recibo.

Saluda á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio.* Secretario.

v- 14 de Nov.

CIRCULAR Nº. 9 SOBRE REMISIÓN DE CUENTAS DE ADUANAS.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1905.

Al Señor......................................

Habiendo observado esta Contaduría General, que algunas Aduanas y Receptorías al remitir sus cuentas, lo hacen por separado, enviando las carpetas de buques en un paquete y los documentos de carga y planillas en otro paquete, lo que ocasiona demoras y extravíos recuentes, se hace saber á Vd. que en lo sucesivo debe remitir sus cuentas aduaneras con los documentos de cargo, planillas y carpetas en un solo paquete, rotulado así:

Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

«Sección Aduanas»

Cuentas Aduaneras por el mes de...............

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*B. Brivio,* secretario.

v-14-Noviembre.

CIRCULAR Nº 10 SOBRE EL ALCANCE DEL INCISO 3º ARTÍCULO 3º DE LA LEY 4349.

Buenos Aires Octubre 26 de 1905.

Al Señor......................................

Habiéndose interpretado por la Junta Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que al personal de obreros á jornal le es facultativo acogerse ó no á los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, fijando así al alcance del inciso 3º del artículo 3º de la ley 4349, hago saber á Vd., en consecuencia, que á esta categoría de empleados no procede efectuar los descuentos de las leyes 4349 y 4870, salvo el caso de que voluntariamente resuelvan acogerse á los beneficios de ellas, en cuyo único caso procederán los descuentos.

Saluda á Vd. atte. OSVALDO M. PIÑERO. *B. Brivio,* Secretario. v-14-Novbre.

CIRCULAR Nº 11 COMUNICANDO EL ACUERDO DE MINISTROS DE FECHA 27 DE OCTUBRE ÚLTIMO, SOBRE DESCUENTOS.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

Señor..

Por encargo del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, cúmpleme comunicar á Vd. que por Acuerdo General de Ministros de fecha Octubre 27 ppdo., se dispone que el descuento del 5 % establecido por la ley nº 4349, modificada por la nº 4870, sobre los sueldos de los empleados de la Administración Nacional, no debe hacerse efectivo en los de aquellos empleados ó agentes civiles, cuya remuneración no exceda de setenta pesos moneda nacional, mensualmente.

Al mismo tiempo, pongo en conocimiento de Vd, de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que habiéndose derogado el artículo 4º del decreto de fecha 16 de Febrero del corriente año, comunicado á Vd. por circular del 25 del mismo mes, debe depositar directamente, á la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, tanto el producto de las multas como los sobrantes de sueldos, por cualquier concepto que fueren.

Saludo á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio,* Secretario. v-23-Noviembre.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	24 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	»	250 40
Por inscripciones en el registro de propiedades........................	»	502 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones........................	»	751 90
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas..............	»	338 20
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades...........	»	530 10
	$	2.396 60

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial......................	$	458 85
Boletín Oficial......	»	36 —
	$	494 85

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Renta calculada á oro: Su equivalente en Oro	Renta calculada á oro: Recaudado en oro sellado	Renta calculada á oro: Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 4 de Noviembre de 1905........................	293.572 59	129.171 94	10.204 60	139.376 54	36 —
Total recaudado en el mes corriente.	886.898 04	390.235 13	39.256 62	429.491 75	696 30
Id en igual período del año anterior.	913.288 33	401.847 82	48.531 53	450.379 35	1.760 50
Diferencia en favor del mes de Noviembre del año 1905.............					
Id id id id 1904....				20.887 60	1.064 20
Total recaudado en el transcurso del año corriente......................	80.380 385 96	35.367.369 78	3.496.529 90	38.863.899 68	311.442 65
Id id en igual período del año anterior	7.289.506 —	32.071.558 31	3.958.862 33	36.030.420 64	314.118 65
Diferencia en favor de 1905.........				2.833.479 04	
Id id de 1904.........					2.676 —

A. Pesce,

Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á dos días de Noviembre de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente-Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones setecientos catorce mil seiscientos cuarenta y ocho pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883	4	billetes	$	2	–
» 21 Agosto » 1890	24	»	»	12	–
» 20 Sept'bre » 1897	8	»	»	4	–
» 3 Nov'bre » 1887	512	»	»	36.329	–
» 6 Sept'bre » 1890	133	»	»	21.995	–
» 16 Octubre » 1891	284	»	»	55.819	–
» 29 » » 1891	21	»	»	4.200	–
» 8 Enero » 1894 con sello	12.284	»	»	66.885	–
» » » » 1894 sin »	5.860	»	»	170.353	–
» 20 Sept'bre » 1897 » »	13.022	»	»	654.547	–
» » » » 1897 C/S (B. W. y C.)	28.795	»	»	28.795	–
» » » » 1897 » (C. S. Am.)	75.612	»	»	75.612	–
» » » » 1897 (Cto. Miliani)	77.945	»	»	1.600.085	–
Em. Antig. autor. Banco Nacional	7	»	«	10	–
	214.511		$	2.714.648	–

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: —*Antonio H. Sala* Presidente.— *A. Peró.*— *Carlos Alberto Mayol.*— *Alberto Aubone,* Gerente-Secretario.—*M. N. Castellanos,* Tesorero Int.— *P. Heurtley,* Contador.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 239

Buenos Aires, Noviembre 3de 1905.

Clasificaciones obtenidas por un oficial en la Escuela de Aplicación de Artillería é Ingenieros de Fontainebleau. — Licencias.—Pases.— Sobreseimientos.—Imposición de pena.—Condena.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.—Vista la nota de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, adjuntado la nota del señor Ministro argentino en Francia, en que remite las clasificaciones obtenidas en el último examen dado por el teniente de artillería don Francisco de Arteaga, en la Escuela de Aplicación de Artillería é Ingenieros de Fontainebleau, el que subscribe se complace en llevar á conocimiento del Ejército el alto concepto que merece el teniente Arteaga, como un estímulo á los demás camaradas, por las dotes de contracción é inteligencia que ha revelado, como lo demuestran los siguientes párrafos de la nota del señor ministro Calvo, que dicen:

«Son las que á continuación se expresan: artillería 20 (perfectamente); arte militar 20 (perfectamente); fortificación 18 (muy bien); topografía 17 (muy bien); ciencias aplicadas 18 (muy bien); construcciones 17 (muy bien).

Me permito hacer notar á V. E. que de los datos que he podido recoger resulta que, en conjunto, dichas clasificaciones no han sido superadas hasta la fecha por ningún oficial extranjero y que de los 99 alumnos de la promoción del señor Arteaga, él ha sido el único que ha obtenido 20 en las dos materias más importantes, de artillería y arte militar.

«Es con verdadera satisfacción que pongo estos hechos en conocimiento de V. E., pues considero sumamente honroso para nuestro Ejército el brillante resultado alcanzado por el distinguido oficial de que se trata».

El Ministro de Guerra se complace en felicitar al teniente Arteaga por el muy brillante resultado en sus estudios y dispone que un ejemplar de esta orden, que se publicará en el *Boletín Militar,* sea agregado á su Legajo Personal.—GODOY.

Licencias:

Por un mes, al mayor don Eliezer J. Grandoli, de la 3ª Región Militar, para venir á esta capital.

Por un mes, al teniente don Carlos Muzzarelli, de la 8ª división del Gabinete Militar.

Pase:

Por resolución de la fecha, se dispone que el mayor don Manuel Videla, del Regimiento 13 de infantería de G. N. de la capital, pase á prestar servicios en la sección órdenes de la 2ª división del Gabinete Militar.

Por resolución superior, de fecha 31 de Octubre ppdo., se ha dispuesto sobreseer definitivamente la causa instruída al trompa José Colón, del Regimiento 11 de Caballería (gendarmería) con motivo de haber perdido su sable, por habérsele castigado por dicha causa y abonado el importe de él, de acuerdo con el artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior de fecha 31 de Octubre ppdo., se ha dispuesto sobreseer definitivamente el sumario instruído con motivo de unas publicaciones aparecidas en el diario «La Prensa» contra los Jefes del Regimiento 11 de caballería (gendarmería,) por haberse comprobado que carecen en absoluto de fundamento; de acuerdo con el artículo 332, inciso 1º, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 27 de Octubre ppdo., manda imponer al conscripto Manuel Olguín, del extinguido Regimiento 1º de artillería de montaña, las penas conjuntas de veinte (20) días de calabozo y dos (2) años de recargo de servicio, por haber cometido deserción simple, conforme al artículo 734 de las reformas del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 29 de Octubre ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerrra Permanente para tropa del Ejército que condenó el día 26 del mismo, al soldado Pedro Zárate, del Regimiento 12 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, á la pena de ocho días de calabozo y un año de recargo de servicio de acuerdo con lo establecido en los artículos 728, inciso 1º, 734 de la Ley núm. 4708 de reforma al Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispuesto en el artículo 732 de la referida ley.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE O. P. AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SOBRE TRANSPORTES Y EMBARQUES DE LOS PRODUCTOS DE LA COSECHA.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.

A S. E. el Señor Presidente de la República.

Excmo. Señor Presidente:

Tengo el honor de llevar á conocimiento de V. E. los resultados de las medidas adoptadas por este Departamento, relativas al transporte y embarque de los productos de la próxima cosecha.

Como es notorio, el transporte de cereales en el Sud de la provincia de Buenos Aires, se llevó á cabo con lentitud durante la cosecha anterior. La zona sembrada fué mucho mayor que en el periodo 1903-1904, y su rendimiento considerable, circunstancias ambas que sólo se pudieron comprobar cuando era ya imposible construir el material indispensable para su transporte. Además, actuaron causas especiales, como la huelga del personal del Ferrocarril del Sud, que duró varias semanas. Y aunque todo ello nó hubiera existido, habría quedado en pie la causa principal del estancamiento: la evidente insuficiencia de los embarcaderos de Bahía Blanca.

En las otras zonas agrícolas de la República esas dificultades no fueron sentidas, ó lo fueron en menor grado. Desde luego, en la región cuyos porductos salen por los puertos de Rosario, Villa Constitución, San Nicolás, los ferrocarriles tuvieron disponible mayor cantidad de tren rodante que el solicitado, lo que ha sido reconocido sin discrepancia. En las demás, el transporte se ha efectuado con alternativas: fácil y sin queja, cuando los precios de los cereales descendían;—con exceso de pedidos y protestas, cuando el aumento de precios determinaba en los cargadores el deseo ó la necesidad de mover sus productos.

Para evitar hasta donde fuera posible, las dificultades indicadas, especialmente en la región Sud de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo dictó en Abril 6 del corriente año un decreto en el que estableció el material rodante que para el 31 de Diciembre deberían adquirir las empresas que sirven la zona de los cereales.

Para fijar las cifras que en él figuran, la Dirección de Vías de Comunicación calculó el aumento verosímil de los sembrados, con los datos de la estadística, determinó después el material que exigiría la cosecha, suponiendo un rendimiento máximo, y agregó por último á la cantidad de vagones así obtenida, un cincuenta por ciento, creyendo, como lo creyó el P. E., que en esa forma se cubrirían todas las eventualidades. Quedaron por ese decreto, ordenados 2832 vagones con una capacidad total de 84.960 toneladas.

En los decretos análogos, dictados anteriormente, no se establecía el número de locomotoras, en la creencia de que las empresas las adquirirían en la proporción necesaria. Para evitar deficiencias en la tracción y en uso de facultades legales, el mencionado decreto de Abril determinó que las empresas aumentarían también para el 31 de Diciembre el número de sus locomotoras, en ochenta y dos.

En la fecha, las empresas han cumplido el decreto, teniendo en servicio 3.097 vagones nuevos con una capacidad de 95.770 teneladas y noventa y nueve locomotoras, pero, con propósitos idénticos á los que inspiraron á aquél, arman en sus talleres, con absoluta seguridad de tenerlos listos para el 31 de Diciembre, más vagones y locomotoras, de modo que en esa fecha habrán incorporado al servicio, desde el 1º de Enero del corriente año, 3572 vagones con 105.664 toneladas y 179 locomotoras.

El número de vagones habrá aumentado en

12.8 %, su capacidad en 24.4 % y el de locomotoras en 17.1 %. Con relación al decreto, las diferencias son:

	Vagones	Capacidad	Locomotoras
	—	—	—
Construidas	3.572	105.664	179
Ordenados	2.832	84.960	82
	740	20.704	97

Este material necesita mejores acomodos en las vías, ampliaciones y reparaciones en éstas. Se han construido con tal objeto:

121 desvíos con longitud aproximada de	mts.	18.766
24 ensanches de vías auxiliares..	»	7.695
11 vías de cruce	»	8.250
2 dobles vías	»	88.000
Total	»	122.711

Además, como el nuevo material es más pesado que el existente, se han renovado las vías en muchas partes, colocando rieles más resistentes.

Y, por último, han sido construidos ó están en construcción, tinglados y galpones en las estaciones para guardar los cereales destinados á la carga, en la forma que indica el siguiente cuadro:

	Superficie cubierta (metros cuadrados)	Carga cubierta (toneladas)
	—	—
1º de Enero de 1904	589.776	1.686.759
31 de Octubre de 1905	638.342	1.825.658
31 de Diciembre de 1905	668.218	1.911.103

Estas obras han significado para las empresas, gastos de consideración.

Siendo el precio medio de cada vagón dos mil pesos oro, veinte mil el de cada locomotora, cuatro mil el de cada kilómetro de desvío, cinco el de cada metro cuadrado de tinglado, se llegará á las siguientes cifras:

	$ c/u	$ oro
	—	—
3572 vagones	2.000	7.144.000
179 locomotoras	20.000	3.580.000
122 kilómetros de desvíos etc	4.000	488.000
78442 m. c. de tinglados etc	5	392.210
Total $ oro..		11.604.210

cifra á la que deberá agregarse el importe de la renovación de vías, que es considerable.

Como he mencionado varias veces la región Sud de Buenos Aires, debo agregar que el F. C. del Sud ha hecho y hace grandes esfuerzos para atender las exigencias de su servicio. Le fueron ordenados 1.023 vagones de 30 toneladas, y tendrá 2150 de 40 toneladas. Fuera de las locomotoras que recibe y recibirá hasta Diciembre, ha encargado más, que no estaban ordenadas, que serán entregadas al servicio antes de Abril del año próximo. De los desvíos ya indicados, 60 le corresponden, así como las dobles vías, entre Tornquist y Bahía Blanca y entre Grümbein y Bahía Blanca.

Para terminar con esta reseña de ferrocarriles, debo manifestar á V.E. que de los de propiedad de la Nación, solo uno, el Andino, tiene transporte de cereales. En la cosecha pasada no tuvo dificultades y hasta pudo arrendar al Ferrocarril del Sud tres locomotoras y cien vagones. Sin embargo, se han adquirido dos locomotoras más y se licita en este momento cuarenta vagones de cuarenta toneladas, que estarán listos para la cosecha del maíz.

El Argentino del Norte no carece de vagones. El Central Norte, sí, debido al enorme desarrollo del comercio de madera, pero, en estos momentos recibe trescientos wagones del contrato de Septiembre 2 de 1904 y doscientos cincuenta del contrato de la prolongación á Bolivia. En Febrero recibirá trescientos más, contrato de Agosto 24 de 1905, y en el año, ciento ochenta del contrato de prolongación á Santa Fe. Con los nuevos contratos de locomotoras, el Ferrocarril Central Norte quedará en excelentes condiciones para su tráfico.

Todos los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los contratos existentes, recibirán inmediatamente sesenta y una locomotoras, 1940 wagones; 74 coches de pasajeros, 34 furgones y 25 vagones tanques.

Como lo expuse anteriormente, los puertos situados sobre el Rio Paraná sirven cómodamente á su región. Lo mismo puede decirse de los situados en el Rio Uruguay, y si las instalaciones en todos ellos no han mejorado considerablemente en el presente año, ha sido á causa de la creciente, la mayor de las conocidas y estudiadas, que ha paralizado por meses los trabajos. Sin embargo, ellos servirán para su objeto en la próxima cosecha, con excepción de Colastiné, y la tarea de este Departamento queda reducida á facilitar los accesos, dragando y abalizando los pasos de ambos ríos. En ella se está, habiendo tenido que empezar por reconocer los nuevos canales que la creciente ha abierto en el río Paraná.

Se ha dedicado á los puertos de la Capital y La Plata la máxima atención. En Mayo 15 del corriente año se envió al H. Congreso un mensaje que explicaba el proyecto de mejoras en ambos puertos, que es la ley núm. 4559, de Junio 17. Todas las obras comprendidas en esa ley están en movimiento, y las esenciales estarán concluidas antes de Marzo del año entrante, habiéndose empleado el tiempo estrictamente necesario en proyectarlas, licitarlas y construirlas. Algunas, dragado del canal de entrada en La Plata, dragado de la Dársena Norte á veinticinco pies, defensas de la misma, han empezado hace tiempo y terminarán en breve.

El dragado del canal de la Plata ha permitido ya que los buques cargados en el puerto de la Capital ó en otros, completaran allí su cargamento; y las facilidades de que gozará ese puerto en el período próximo de embarque serán de eficaces resultados para el comercio general.

Los embarcaderos de White y Galván, en Bahia Blanca, han sido ensanchados y, sobre todo, sus instalaciones mejoradas, en forma tal, que el embarque será efectuado en condiciones muy superiores á las del período pasado.

Sólo el muelle del primero, tendrá capacidad para cargar doble número de toneladas que antes. Además, habrá lanchas con capacidad de 7.200 toneladas, que serán ultilizadas en la carga directa; dos elevadores flotantes que cargarán 75 toneladas por hora cada uno, y cintas cargadoras.

El muelle de Puerto Galván cargará dos mil toneladas por día, en vez de mil quinientas, como hasta ahora.

El murallón de atraque del Puerto Militar cooperará en la forma modesta impuesta por su construcción, á estas tareas. Están construídas las vías de maniobras, en construcción el galpón de cargas, á llegar en esta semana las locomotoras de servicio.

Se gestiona del Ferrocarril del Sud en estos momentos un arreglo de tarifas que permita desviar hacia La Plata una parte de las cargas destinadas á Bahia Blanca, en caso de excedente en White, Galván y Puerto Militar.

Es evidente que estos tres embarcaderos, aunque mejoren en el futuro sus instalaciones, no darán abasto á la enorme producción de su zona, que comprende el Sud de Buenos Aires y una buena parte de la Pampa Central, acrecentada prácticamente por el aumento de las vías férreas. No hay otra solución para ese problema, que la costrucción del gran puerto de aguas hondas en las proximidades del Puerto Militar. El proyecto respectivo, enviado por el P. E., mereció sanción de la Cámara de Diputados. Mientras se obtiene la del Senado, este Departamento hace estudiar los planos y presupuestos, lo que permitirá licitar las obras tan pronto como se promulgue la ley.

Los antecentes expuestos permiten afirmar que el transporte y embarque de cereales podrán ser efectuados en condiciones convenientes, teniendo en cuenta el aumento del tren rodante, el mejoramiento de las vías y de las instalaciones en los puertos. En éstos, como es natural, y para la utilización completa de las mejoras materiales, es necesario la adopción de medidas de carácter aduanero, que no están comprendidas en las atribuciones de este Departamento.

Al mismo tiempo, y para evitar lo sucedido en tantos casos anteriores, es indispensable la homogeneidad de criterio entre todos los que intervienen en el transporte terrestre y marítimo de las cosechas. Los agricultores, así como los exportadores, los consignatarios, las empresas de ferrocarril, y los agentes marítimos, deben comprender que el propio interés no es el único; que cosecha alguna, en país alguno, es transportada en día ni en semanas; que en el caso inverosímil de que hubiese ferrocarriles que transportaran en un sólo momento toda una cosecha, puertos que inmediatamente la embarcaran y buques que la condujeran simultáneamente á los mercados de consumo, ello sería contraproducente para los intereses de todos por el exceso de oferta que así se produciría, así como por el recargo excesivo del costo en los medios de transporte, que pesaría sobre la producción misma. Parece que esta noción va imponiéndose al espíritu de los interesados, apesar de todo lo que ha actuado y actúa para perturbarlo.

De todas maneras, este Departamento no omitirá esfuerzo alguno para que todo lo que directa ó indirectamente dependa de su acción, se realice en el más breve tiempo y con la mayor eficacia posibles.

Saludo á V. E. con la mayor consideración.

ADOLFO F. ORMA.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 28 DE OCTUBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 28-10-1905	Semana que terminó el 29-10-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	509 08	106 69		
B. C. Equipajes y Encomiendas	120 10	8 83		
D. Cargas	2.297 99	667 12		
F. Telégrafo	103 80	10 06		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	3.030 97	792 70	2.238 27	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
43 semanas 0 días hasta el 28-10-1905	$ m/n	80.606 45
43 » 2 » » » 29-10-1904	» »	44.632 65
Aumento	$ m/n	35.973 80

Suma anterior	$ m/n	77.575 48
» de la semana	» »	3.030 97
Total	$ m/n	80.606 45

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	160 —	40 —	
Entrada por kilómetro de línea	15 15	4 95	10 20	

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 24 DE OCTUBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 24-10-1905	Semana que termina el 25-10-1904	Aumento
Pasajeros	2.899 17	3.289 23	
Encomiendas y Equipajes	190 74	201 60	
Cargas	9.604 31	6.436 71	
Telegramas	101 66	66 50	
Varios	600 00	566 02	
Total $ m/n	13.395 88	10.560 06	2.835 82

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
43 semanas 297 días hasta el 24-10-1905	$ m/n	516.219 08
» » » » » » 24-10-1904	» »	448.047 95
Aumento	$ m/n	68.171 13

Suma anterior	$ m/n	502.823 20
» de la semana	» »	13.395 88
Total	$ m/n	516.219 08

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	5021 —	4315 —	706 —	
Entrada por kilómetro de tren	2 66	2 44	0 22	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	23 79	18 75	504 —	

E. Lugones,
Contador.

por E. Díaz
Administrador,
E. Lugones.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación—*A. González*,

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 28 DE OCTUBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 28-10-1905	Semana que termina el 29-10-1904	Aumento
Pasajeros	5.215 12	4.107 16	
Encomiendas y exceso de equipajes	538 66	395 60	
Cargas	28.127 54	23.370 80	
Telegramas	314 13	235 95	
Varios	53 77	9 97	
Total $ m/n	34.249 22	28.119 48	6.129 74

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
43 Semanas 0 días hasta el 28-10-1905	$ m/n	1.465.424 04
43 » 2 » » » 29-10-1904	» »	1.792.816 99
Diminución	$ m/n	327.392 95

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
100 $ oro....... $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	9481	7971 —	1510 —	
Entrada por kilómetro de tren	3 61	3 53	0 08	
Kilómetros de línea en explotación	482 —	336 —	146	
Entrada por kilómetro de línea	71 06	83 69		12 63

J. R. Villalonga, Contador. — *M. Ramallo*, Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provisión de dos mil seiscientas capas impermeables para ajentes, correspondiente al uniforme de 1906.

Las propuestas deben presentarse en la forma de ley, en la Secretaría General de Policía el día lunes 4 de Diciembre próximo, á las 2. 30 p. m., en la condiciones que establece el pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino* Comisario de Ordenes- v-4-Diciembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento: 1º para los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerde la ley de presupuesto en el próximo año de 1906; 2º para los detenidos en el Departamento y depósitos de contraventores, en el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado, en la Secretaría General de Policía, el día jueves 30 de Noviembre á las 2.30 p. m. la primera, y á las 3 p. m. la otra.

Las propuestas deben ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires Octubre 30 de 1905.—*Pablo A. Carlevarino*, Comisario de Ordenes. V-30-Nbre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las oficinas de correos y telégrafos, durante el ejercicio próximo de 1906. Por pliegos de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 2 de Diciembre próximo á las dos de la tarde. Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. *El Secretario.* v-2 Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 30 de 1905.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de fecha 21 de Julio ppdo., referente al uso de campanas, bocinas, etc., en los vehículos que circulan en el municipio y de acuerdo con lo resuelto en el expediente nº 20667, letra Y, año 1904,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Las ambulancias de la Asistencia Pública, usarán campana á pedal con badajo doble y rotativo, de manera que el sonido sea semi unísono y corresponda á la nota *Do*, la que se produce en una campana de diámetro 18 centímetros de fundición á luto.

Art. 2º Los coches de tranvías á tracción mecánica, usarán capana eléctrica, cuyos sonidos correspondan á la nota *Mi*, que se produce en una campana de diámetro de 15 centímetros y de la misma fundición que la anterior. Acuérdase un plazo de un año, para el cumplimiento de la disposición contenida en el presente artículo.

Art. 3º Los coches de tranvía de tracción á sangre usarán campana á badajo de 14 centímetros de diámetro, cuyo sonido corresponda á la nota *Mi*.

Art. 4º El uso de la campana en los tramways se hará solamente al aproximarse los coches á las bocacalles ó en caso de que se notase obtaculizada la vía.

Art. 5º Los carros de correo llevarán campana á pedal con un solo badajo, cuyo sonido corresponda á la nota *Sol*, la que se produce en una campana de diámetro de 12 centímetros, fundición á luto.

Art. 6º Los automóviles usarán bocina cuyo sonido no sea muy estridente ni muy agudo, y harán uso de ella, toda vez que se aproximen á las bocacalles, y cuando encontrasen obstáculo en el camino.

Art. 7º Las bicicletas llevarán timbres y cascabeles y deberán colocarse estos últimos, de modo que produzcan sonido mientras se esté en marcha.—Harán uso igualmente del timbre, toda vez que se aproximen á las bocacalles, advirtiendo al transeúnte su paso ó cuando notasen obstáculo en su camino.

Art. 8º Señálase un plazo de treinta días para el cumplimiento de lo establecido en el art. 3º y de diez días para lo que determinasen los artículos 6 y 7 del presente reglamento.

En cuanto á las disposiciones de los artículos 4º y 5º de la Ordenanza, deben observarse desde la fecha de su promulgación toda vez que no corresponde reglamentarlos ni fijar plazo para su cumplimiento.

Art. 9º Las infracciones á lo dispuesto en el presente reglamento serán penadas con la multa que indica el art. 6º de la ordenanza.

Art. 10 Comuníquete, etc.—ROSETI. — *F. Centeno.* v-18-Noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en los expdientes 30918, G y 16337, C, año 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales incómodos, de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de aserrín y de sifones de plomo.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ROSETI.—*José Matti.* v-18-Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 12 del corriente (expediente 40170—A-1903), la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º El D. E. concederá, de acuerdo con las ordenanzas vigentes, á la asociación «El Magisterio», las sepulturas que ha solicitado en el Cementerio del Oeste, prescindiendo de la circunstancia de quedar á menor distancia de 25 metros de los sepulcros de otras asociaciones.

Art. 2º Derógase la ordenanza de 21 de Noviembre de 1900, en la parte referente á la distancia que deberán guardar los sepulcros de distintas asociaciones de socorros ó beneficiencia.

Art. 3º Comuníquese, etc.—BIEDMA. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-7-Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal en su sesión de fecha 17 del corriente, ha insistido en la resolución sancionada el 31 de Julio ppdo. en el expediente nº 17.364. B. 1904, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1º Concédese á los señores Rodolfo Bollini y E. Lavarello el permiso que solicitan para la fijación de avisos en los faroles murales del alumbrado público, establecidos ó que se establezcan en todas las calles del municipio, á excepción de las que á continuación se expresan:

Avenida de Mayo en toda su extensión.

En las comprendidas entre 25 de Mayo y

Cerrito inclusivas, desde Rivadavia á Paseo de Julio.

Avenida República y Alvear hasta la Recoleta.

En las comprendidas entre Libertad y Rodríguez Peña inclusivas, desde Rivadavia á Viamonte.

En la de Callao en toda su extensión.

En las comprendidas entre Balcarce y Buen Orden inclusivas, desde Rivadavia hasta Independencia.

En las comprendidas entre las de Rivadavia é Independencia inclusives, desde Balcarce hasta Entre Ríos.

En la de Entre Ríos en toda su extensión.

En las comprendidas entre las de Bartolomé Mitre y Tucumán inclusivas, desde 25 de Mayo á Callao.

En las comprendidas entre las de Viamonte y Juncal inclusivas, desde 25 de Mayo hasta Libertad.

En la de Rivadavia, de 25 de Mayo á Pueyrredón.

En la de Santa Fe, desde la Plaza San Martín hasta Pueyrredón.

Art. 2o Los avisos serán pintados con letras de color oro sobre discos de cinc de 0,30 cm. de diámetro, que se colocarán en la espiral que forman los brazos de los faroles, de acuerdo con el modelo que figura á fojas 1, y que deberá ser previamente aprobado por el D. E.

El color de los discos será el mismo del farol, debiendo ser pintados toda vez que á juicio del D. E. sea necesario.

Art. 3o Los concesionarios pagarán á la Municipalidad como único impuesto, la cantidad de tres pesos moneda nacional curso legal por cada farol que ocupen, por año y por un mínimum de quinientos faroles en el primer año de la concesión, mil en el segundo año, dos mil en el tercero, tres mil en el cuarto y cuatro mil en el quinto.

El pago de este impuesto se hará por semestres adelantados, bajo pena de caducidad de la presente concesión.

Art. 4o Acuérdase un plazo de tres meses para el pago del impuesto correspondiente al primer semestre.

Art. 5o Concédese igualmente á los señores R. Bollini y E. Lavarello el permiso que solicitan para reflejar avisos en las calzadas por medio de pantallas con espejos aplicados á las lámparas del alumbrado eléctrico á arco, establecidas ó que se establezcan en el municipio para el servicio público.

Art. 6o Dichas pantallas no podrán exceder en ningún caso de las dimensiones de las existentes, ni diferenciarse de éstas en su forma, debiendo los concesionarios someterse respecto á su colocación, conservación y clase de material, á las indicaciones del D. E.

Art. 7o Los señores Bollini y Lavarello, para la colocación de las pantallas y discos, deberán proceder de acuerdo con las empresas que hacen el servicio de alumbrado á gas y á electricidad, y serán responsables de los desperfectos que ocasionen en los artefactos respectivos y de los inconvenientes que pueden producirse en el funcionamiento regular de esos servicios, con motivo de esta concesión.

Art. 8o Los señores Bollini y Lavarello pagarán á la Municipalidad como único impuesto, por las pantallas que coloquen en las lámparas del alumbrado eléctrico, la cantidad de cinco pesos moneda nacional por lámpara, por año y por mínimum de cien lámparas, en el primer año de la concesión, doscientas en el segundo, trescientas en el tercero, cuatrocientas en el cuarto, y quinientas en el quinto. Este pago se hará en las condiciones establecidas en los artículos terceros y cuarto.

Art. 9o Quedan obligados los concesionarios á retirar los discos y las pantallas á que se refiere este permiso, de los faroles ó lámparas que se supriman ó modifiquen por cualquier causa del servicio, previa notificación del D. E. con ocho días de anticipación y sin derecho á reclamo alguno; igualmente quedan obligados á retirar las pantallas á que se refiere el artículo quinto, siempre que á juicio del D. E. ofrecieran algún inconveniente para el tráfico ó la iluminación pública, sin derecho á indemnización alguna.

Art 10 Si por cualquier causa existiera un número de faroles ó de lámparas menor que el que se establece como mínimum á pagar en cada año de la concesión, se deducirá del impuesto correspondiente la cantidad de cinco ó tres pesos moneda nacional de curso legal, por cada lámpara ó farol que falten para completar aquel número.

Art 11. La presente concesión se hará por el término de cinco años á contar de la fecha de su promulgación, vencidos los cuales los aparatos avisadores pasarán á poder de la Municipalidad, sin indemnización alguna.

Art. 12. Queda sujeta la presente concesión á las ordenanzas vigentes y las que en adelante se dictaren sobre la materia.

Art. 13 Comuníquese etc. — OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M. — ROSETI. — *F. Centeno.*

v. 7 Nbre.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 8326 Y 905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales incómodos é insalubres de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de le poblado, á aquéllos donde se practique el corte de vinos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI. — *F. Centeno.* v-8-Nbre.

Buenos Aires, Octubre 21de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente 35195 – G 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de camas de hierro.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ROSETI. — *F. Centeno.* v-8-Nbre.

LICITACIONES

Licitación para las provisión de maderas duras, con destinos á los servicios de la Administración, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Saludidad. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905. v-15-Nbre.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 y 1/2 pm. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905. v-15-Nbre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 13 corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905. v-13-de-Noviembre.

Licitación para la provisión de cien faroles cuadrados, tipo 7, de cobre colorado, con destino á la Dirección General de alumbrado. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

V. 13 de Nov.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

v.-31-de-Enero-1906.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1906. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. – Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.

v-14-de-Nbre.

Licitación para la provisión de mil quinientas trece chapas para nomenclatura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Noviembre á las 3 p. m. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1905. — *El Secretario.*

V-10-Noviembre.

Licitación para la construcción de una galería en el Hospital San Roque, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en el Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Noviembre á las 3 p. m. — Buenos Aires, 1o de Noviembre de 1905. — *El Secretario.*

v-8-Noviembre.

Licitación para la construcción de tres (3) escalinatas de acceso á la Plaza San Martin. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Noviembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Octubre 31 de 1905. *El Secretario.*

v.7-Noviembre.

Llámase á licitación para el día 14 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de artículos de escritorio á las dependencias municipales, durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — *El Secretario.*

v-18-Noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito de la calle San Fernando entre P Unidas y Arrecifes y P. Unidas de Larrazábal á San Fernando. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de Noviembre á las 3 p. m. — Buenos Aires, 19 de Octubre 1905. — *El Secretario,* v-18-de. Nbre.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las siguientes calles: Rodríguez Peña desde Avenida Alvear hasta Avenida República, Juncal desde Cerrito hasta Paraná, Juncal desde Montevideo hasta Callao, Arenales desde Paraná á Montevideo, Arenales desde Artes hasta Talcahuano, Guido desde Talcahuano hasta Callao, Viamonte desde Cerrito hasta Callao y Córdoba desde Azcuénaga á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Noviembre á las tres p. m. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1905. — *El Secretario.*

v-13-Nbre.

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aé-

reo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, comestibles, combustibles, bazar, zapatería, ferretería, mobiliario, carpintería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 7 de Diciembre próximo á las 2 pm., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Establecimiento y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1905.—*El Secretario*.
v-7-Diciembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de drogas y demá artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 1o de Diciembre de 1905 á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los proponentes, en dicho asilo.—Buenos Aires, Noviembre 1o de 1905.—*D. Cabred*, Director. V-1o-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar, enlozado, ferretería, etc, etc, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 27 de Noviembre del corriente año en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905—*D. Cabred*, director. v-27-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, calzado, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1906. Tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v-18 de Nov.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente al consumo del año de 1906, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 13 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están á disposición de los proponentes en dicho Hospicio. Buenos Aires, Octubre 13 de 2905. *D. Cabred* Director. v-13-Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un baúl marca T, venido por el vapor «France» entrado al puerto el día 22 de Octubre del corriente año, que contiene pañuelos de seda y pañuelos de seda mezcla, para que comparezca ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente no. 48 letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Noviembre 6 de 1905.—*Edelmiro L. Solari.* V-13-Novienbre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á un cajón marca J. B. no 50, venido por el vapor Cap-Blanco entrado al puesto el día 15 de Octubre del corriente año, que contiene 134 ciento treinta y cuatro docenas cortaplumas ordinarios, para que comparezca ante la oficina del subscrpito dentro del termino de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente no 187 letra V., bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 4 de 1905. —*Edelmiro L. Solari.* v-10-Nbre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Llámase por edictos por el término de diez días á los señores Fulgencio Villar y Ramón A. Susini, ex Receptor de Rentas y ex Vista Contador, respectivamente, de Alvear, quienes han sido declarados responsables in sólidum y mancomún por la suma de $ 150. 81, para que dentro de dicho término ingresen á Tesorería General la suma mencionada.—Contaduría General.—Octubre 26 de 1905.—*Los secretarios.* v-7-de-Noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso, y por el término de ocho días se hace saber á los que puedan alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora María E. de Etchebarne por sí y en representación de su hijo menor Pedro, como viuda é hijo respectivamente del extinto Esteban Etchebarne.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v. 13 Nvbre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Cruz Contreras de Romano por sí y en representación de sus hijos María Santos y Pedro Nolasco, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado don Pedro N. Romano.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-8-Noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Beatriz Acuña de Giannetti por sí y en representación de sus hijos: María Beatriz Esther, María Josefina Claudia, Carlos Alberto Luis, Luis María Apolinario Raúl, María Esther Jorgelina, María Angélica y José Angel, en su carácter de viuda é hijos respectivamente de don Domingo A. Giannetti.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-7-Noviembre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un ancla y cadena que fué pescada por el vapor inglés « Romney » en el puerto del Rosario, las que se encuentran depositadas en el muelle Castellanos de aquel punto y cuyas dimensiones son los siguientes: caña 2.10 y 0.16 de mena; —brazo 0.90 de mena,—cepo de madera con sunchos de fierro 2.42 y 0.35 mena, con un peso de un mil quinientos kilos y veinte brazas de cadena con una mena de 0,06 y un peso aproximado de seiscientos kilos;—previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlas, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor. v. 13 de Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa denominada «La Roberta» y «María Torres» que ha sido encontrada abandonada en el paraje conocido por Pasaje, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Zárate, donde se halla depositada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 5m. 79c.—manga 1m. 43c.—puntal 0.40c.—y de construcción de madera de pino de tea con dos tacos de algarrobo, en regular estado de conservación, previniéndose que si en el plazo indicado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—*Ezequiel Victorica*, oficial mayor. v-11-Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un anclote de quinientos kilos de peso, hallado en el puerto de San Nicolás, en cuya Subprefectura se encuentra depositado, previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1905.—*E. Victorica* Oficial Mayor. V-25-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la prosecución de las obras del edificio que se construye para la Escuela Industrial de la Nación, sanitarias y servicio de agua corriente en el expresado local, con arreglo á los proyectos que han sido aprobados por el Gobierno, que los proponentes pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estarán á disposición de los mismos.

Las propuestas que formulen los interesados deberán ser extendidas en papel sellado nacional del valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, y á ellas se acompañará el certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, la suma de cinco mil ochocientos setenta pesos moneda nacional en dinero efectivo ó un título de crédito público nacional, como equivalente al 1 % del importe total de los presupuestos oficiales respectivos de las obras mencionadas, y su apertura tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, en presencia de todos los interesados que concurran personal ó legalmente representados; de todo lo cual se labrará acta por el señor Escribano General de Gobierno.

Dichas propuestas deben comprender la obligación, por parte del proponente á quien se

haga la adjudicación, de ejecutar conjuntamente las obras de prosecución del referido edificio y las sanitarias etc, en el mismo, firmando un solo contrato.—Buenos Aires Octubre 24 de 1905.—*Juan Igarzábal*, oficial mayor.
v-23-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el 5 de Diciembre del corriente año, para la provisión de los siguientes artículos: 10.000 metros paño para gabanes, 20.000 metros paño cheviot, 100.000 metros lienzo tablón, 7.000 metros loneta azul, 10.000 metros brin azul Massaua, 3.000 metros cotín rayado para cuellos, 3.000 metros paño gris y 650 metros paño punzó. El plazo para la entrega de estos artículos vence el 1º de Marzo de 1906. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-5-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de una Villa en la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones en Marcos Paz.

Los antecedentes y demás documentos, pueden consultarse en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (Casa de Gobierno 2º piso) hasta el día 30 de Noviembre de 1905 á las 3 p. m. hora en en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires Octubre 31 de 1905.—*El Inspector General.*
v-30-Nbre.

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 30 de Noviembre á las 2 p. m., el corte de pasto y yuyos, en los terrenos del puerto. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección.—*El Secretario.* v-30-Nbre.

Dirección General de vías de Comunicación.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la ejecución de la primera sección de las obras de pavimentación del Puerto de la Capital. Los planos y demás decumentos están á la disposición de los interesados en la Inspección General de Puentes y Caminos, Casa de Gobierno, tercer piso. v-30-Noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la ejecución de obras de reparación en las cocheras y caballerizas de la Presidencia. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-7-Dbre.

Llámase á licitación pública hasta el 28 de Noviembre próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada á varios puentes en el partido de Mar del Plata. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v.-28-Noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir el edificio destinado para casa de máquinas para las obras de provisión de agua de la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 20 de Noviembre próximo, ó en el Juzgado de Sección de Córdoba, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de Noviembre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Octubre 11 de 1905. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-25-de Nbre.

Se llama á licitación para el suministro de cincuenta y cinco mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1906, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la inspección general de explotación, calle Rivadavia 1255. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 18 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario
v-24-Novbre

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes. Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la obra, en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario
v-24-Novbre

Se llama á licitación para la construcción de obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Mendoza, hasta el 31 de Diciembre de 1907, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado de Sección en Mendoza.

Las propuestas se presentarán á la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 13 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Mendoza hasta el día 9 del mismo mes, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 13 de Noviembre á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. *F. C. Stavelius.*—Secretario v-13-Nbre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m., para la construcción y explotación de un muelle y obras accesorias en Villa Constitución. Por datos ocurrir al Juzgado Federal de Santa Fe en el Rosario, ó á la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. v-20-de-Noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Vencimiento de cateos

Se hace saber que los permisos de cateo concedidos al Sur del Lago Fontana, alrededor del pico Katterfeld, con fecha 28 de Diciembre de 1904, á los señores Easton Garrett (Exp. G nº 2594-1904); Henry J. Fellows (Exp. F nº 2403-1903); H. T. Heycock (Exp. H nº 2404-1903); Francisco L. Randolph (Exp. R nº 2406-1903), han quedado sin efecto por haber vencido el 24 del corriente, de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, y que por consiguiente se hallan libres las zonas respectivas.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—*E. Hermitte.* Oficial-v-8-Nbre.

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 21 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1906. I. Carne y verduras; II. Pan; III. Víveres secos; IV. Provisión de carbón Cardiff y carbón de piedra, para el motor de luz eléctrica y para la cocina, respectivamente, al Hotel de inmigrantes de la capital; V. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1905.—*El Oficial mayor.*
v-21-Nbre.

División de Minas y Geología

Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Gabino R. Cueli domiciliado Bartolomé Mitre 299, respetuosamente á V. E. dice:—Que con el propósito de explotar arenas auríferas en Tierra del Fuego á inmediaciones de la Bahía Lapataia, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación y límites son los siguientes: cuatro mil metros de frente al Oeste, medidos sobre la línea divisoria con Chile á partir hacia el Sur, desde el punto en que terminan los cuatro mil metros de frente de la concesión otorgada á los señores Ovando y Zavella, sobre esa misma línea, partiendo de a orilla Norte del lago Roca; cinco mil metros en cada uno de los costados Norte y Sur, medidos sobre líneas perpendiculares á la divisoria con Chile, desde ésta en dirección al Este, limitando este permiso por el Norte con el de los señores mencionados, y por el Este otros cuatro mil metros, formando un retángulo.—El terreno es fiscal, no está cultivado ni cercado.—Es justicia —Gabino R. Cueli.—Presentada esta solicitud hoy dos de Noviembre de mil novecientos cinco á la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.—Registrado—I. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº 883 v-18-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente Letra E. Número 3728 año 1905. —Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado Cangallo 673, á S. E. expongo:—Solicito de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas se me conceda un permiso de exploración de minerales de la primera categoría sobre un terreno ubicado en el Territorio Nacional del Neuquen, Departamento 2o, Sección 33, con los siguientes límites: por el Norte Arroyo Milla Michicó, Arroyo Cura Mallin y límite Sud del cateo concedido á los señores Makinon y Cabrera, según expediente No 1334, por el Sud y por el Oeste, el Río Neuquen, y por el Este una línea de Norte á Sud que encierre la superficie de dos mil hectáreas que solicito en cateo.—Los terrenos que solicito no están sembrados, cultivado ni cercados, y presumo que son de propiedad fiscal—Es justicia. —J. M. Espeche.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Enrique Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Señor Jefe:—El pedido que antecede se ha registrado dándole los siguientes límites: al Norte el Arroyo Milla Michicó, al Este el cateo solicitado por el señor Manuel Zavalla. Esp: Z. 2987. 905, al Sud y al Oeste el Río Neuquen—Esa e a única parte franca que queda de la superficie solicitada en este expediente, y comprende á la mina «Aventurera» y á las vetas conocidas con el nombre de Reina Victoria» «María Cristina» y «Clara« en el mineral Presidente Roca. — J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—De conformidad al informe anterior y á los edictos de la exploración de nuevos criaderos.—Regístrese y publíquese de cuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 798-v-10-Noviembre.

Exp. B. 4342-1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: P. Bustamante, minero, domiciliado calle Azcuénaga 1210, ante V. E., digo: Que deseando hacer reconocimientos mineros pertenecientes á la segunda categoría, y á que se refiere el inciso 1o del art. 4o, Código de Minería, solicita para ello el correspondiente permiso. El reconocimiento se practicará en la Sección XXXIII del Territorio Nacional del Neuquen, en una zona con las siguientes ubicaciones: Al Sur, una línea que corra de E. á O. pasando por la confluencia del Milla-Michicó con el arroyo Frasquila. Este, mil metros hacia el Oeste de dicho aroyo y dos mil metros hacia el Este (Cordillera del Viento) por los extremos de esta línea, perpendiculares hacia el Norte 6666m67, cuyos extremos unidos dan una superficie de dos mil hectáreas hasta la Piedra Blanca. Son terrenos no cultivados ni cercados. Este pedido lo hago para mí y los señores Francisco Calderara, Diego Rivadeneira y Clodomiro Quiroga. Acompaño un cetificado de depósito en el Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el 2 % del capital que destino para exploración del área solicitada. Será justicia. P. Bustamante. Presentada esta solicitud hoy, diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco, á las 2.55 pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19/905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 20/905.—Señor Jefe: Este pedido ha sido ubicado tomando por base la línea indicada por el interesado, pero su dimensión de Sud á Norte debe quedar limitada por el reconocimiento solicitado con anterioridad en el exp. M. 1111-905, el cual según los datos que posee esta Oficina está á menos de seis mil metros de la base antes citada. Ademas, de su superficie se debe deducir, en el ángulo S. E., una extensión de 1000m. (N.S.) x 1400m. (E.O) (mil metros de Norte á Sud por mil cuatrocientos metros de Este á Oeste) que corresponden al reconocimiento solicitado en el expediente D-3092-1905. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1905.—Notifíquese al interesado para que preste su conformidad á la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Octubre 20 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado. Maglione. En esta fecha me notifiqué conforme con la ubicación. P. Bustamante.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1905.—Habiendo prestado su conformidad el interesado á la ubicación que se le ha dado. Regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en as puertas de la División y notifíquese.—*E. Hermitte.*

No 806-v-10-Noviembre.

Expediente Letra E. número 0612, año 1905. —Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura: J. M. Espeche, por sus propios derechos y por los de sus compañeros, en las diligencias sobre concesión de una mina de petróleo en la Gobernación del Neuquen, respetuosamente digo: Que por un error al copiarse la solicitud que tenemos presentada, error de que recién me apercibo y me apresuro á corregir, se dice que la referida mina de petróleo se encuentra situada en la Sección 24 de la Gobernación del Neuquen, siendo así que lo está en la Sección 29.—Sírvase, pues, señor Jefe, tener por hecha esta rectificación á los efectos á que hubiere lugar. Será justicia, etc. J. M. Espeche.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905. Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 19 1905. Registrada de acuerdo con el nuevo pedimento. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905. Publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 119 del Código de Minería y regístrese en el libro correspondiente. Notifíquese á los interesados. *E. Hermitte.*

No 799-v-13 Nbre.

Exp.-Letra-E-no 1759.—Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, argentino, casado marino y J. Guillermo Espeche, argentino, soltero, estudiante, formando compañía minera y constituyendo domicilio B. Mitre 655, escritorio 5, exponemos.—Que de conformidad con el Código de Minería, solicitamos el máximum de pertenencias continuas, para reconocer en la parte libre del yacimiento carbonífero pedido y registrado por José M. Treller y Cía. y últimamente adjudicado por decreto del 17 corriente por restauración, á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros, partiendo de la línea Sur de las pertenencias solicitadas por los señores Contraalmirante, Valentín Feilberg y Alfredo Espeche.—Es justicia.—J. G. Espeche, Valentín Feilberg. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Abril de mil novecientos cinco á las doce y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.-Registrado.-J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 138 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Oficial-v-13-Nbre.

Exp.-Letra E.-no-1758.—Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Valentín Feilberg, argentino, casado, marino, y Alfredo Espeche, argentino, soltero, estudiante, formando compañía minera y constituyendo domicilio en la calle B. Mitre no 655 escritorio no 5, exponemos: Que de conformidad con el Código de Minería, solicitamos el máximum de pertenencias continuas, para reconocer en la parte libre del yacimiento carbonífero pedido y registrado por José M. Treller y Cía., y últimente adjudicado con fecha 17 del corriente, por restauración, á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros, partiendo de la línea Sur de las pertenencias solicitadas por los señores Alfredo Espeche y Luis Raven.—Es justicia.—Alfredo Espeche.—Valentín Feilberg. —Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Abril de mil novecientos cinco, á las doce y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese, á los interesados.—*E. Hermitte.*

Oficial-v-13-Noviembre.

Exp.-Letra-E-no-1671.—Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: - Luis Raven, argentino, soltero, estudiante y Alfredo Espeche, argentino, soltero, estudiante, formando compañía minera y constituyendo domicilio en la calle B. Mitre no 655, escritorio no 5, exponemos:—Que de conformidad con el Código de Minería, solicitamos el máximum de pertenencias mineras continuas, para reconocer, en la parte libre del yacimiento carbonífero, pedido y registrado por los señores J. M. Treller y Cía., y últimamente adjudicado por restauración, á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros, con fecha 18 del corriente, partiendo de la línea Sur, de las pertenencias solicitadas por los señores Dr. J. M. Espeche y J. Guillermo Espeche.—Será justicia.—Luis Raven, Alfredo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, á las once y media ante meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Pase al registro Gráfico.—E. Hermitte.—Registrado.—J. V. Passalacqua.- Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. *E. Hermitte.* Oficial-v-13 de Nbre.

Exp. Letra E, no. 1659.—Buenos Aires, Abril 24 de 1904.—Excmo señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, médico, soltero y J. Guillermo Espeche, argentino, estudiante, soltero, formando compañía minera y constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655, escritorio no. 5, exponemos:—Que de conformidad con el Código de Minería, solicitamos el máximum de pertenencias mineras continuas, para reconocer, en la parte libre, del yacimiento carbonífero pedido y resgistrado por los señores, J. M. Treller y Cía., y últimamente adjudicado por restauración á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros, con fecha 18 del corriente, partiendo de la línea Sur de las pertenencias solicitadas por los señores Alfredo Rabourdin y J. Guillermo Espeche.—Es justicia—J. M. Espeche y J. Guillermo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco á las once y media ante meridiano.-Conste.-Garrido.-Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905. - Pase al Registro Gráfico —E. Hermitte.—Registrado J. V. Passalacqua.-Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados *E. Hermitte.*

Oficial-v-13-Noviembre.

Estacas Minas en Tilhué

Exp. E. nº 1668-1905.—Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Alfredo Rabourdin, argentino, soltero, empleado, y J. Guillermo Espeche, argentino, soltero, estudiante, formando compañía minera y constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655, escritorio nº 5, exponemos:—Que de conformidad con el Código de Minería, solicitamos el máximum de pertenencias mineres continuas para reconocer en la parte libre del yacimiento carbonífero pedido y registrado por los señores J. M. Treller y Cía. y últimamente adjudicado por restauración, á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros, con fecha 18 del corriente, partiendo de la línea Sur de las pertenencia solicitadas por los señores Dr J. M. Espeche y Alfredo Espeche.—Es justicia.—J. Guillermo Espeche, Alfredo Rabourdin.—Prasentada esta solicitud hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, á las once y media ante meridiano. —Conste—Garrido. -Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires Octubre 19 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 138 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Oficial-v-13-Noviembre.

Expediente letra E nº 1657.—Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—J. M. Espeche, argentino, médico, soltero, y Alfredo Espeche, argentino, estudiante, soltero, formando compañía minera y constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655, escritorio nº. 5, exponemos:—Que de conformidad con el Código de Minería, solicitamos el máximum de de pertenencias mineras continuas, para reconocer en la parte libre del yacimiento carbonífero pedido y registrado por los señores J. M. Treller y Cía., y últimamente adjudicado por restauración á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros con la fecha 18 del corriente, partiendo de la línea Sur de las pertenencias solicitadas por los señores Alfredo Espeche y Guillermo Espeche—Es justicia.—J. M. Espeche.—Alfredo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, á las once y media ante meridiano.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1005.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermite.—Registrado.—J. V. Passalacua.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Oficial v-13-Noviembre.

Exp. letra E—nº 1771—Buenos Aires, Abril 25 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, argentino, casado, marino y Luis Raven, argentino, soltero estudiante, formando compañía minera y constituyendo domicilio en la calle B. Mitre 655, escritorio 5, exponemos: Que de conformidad con el Código de Minería solicitamos el máximum de pertenencias continuas para reconocer en la parte libre del yacimiento carbonífero pedido y registrado por José M. Treller, y Cía. últimamente adjudicado por decreto del 17 del corriente, por restauración., á los señores J. M. Espeche, Trotta y otros, partiendo de la línea Sur de las pertenencias, solicitadas por los señores contraalmirante Valentín Feilberg y Guillermo Espeche. Es justicia.—Luis Raven.—Valentín Feilberg.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Abril de mil novecientos cinco, á las doce y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido. Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art 138 del Código de Minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Oficial-v-13-Nbre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp—C-4474—1905—Al Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura.—Luis Loewenthal en calidad de Gerente de la Compañía «La Concordia» sociedad anónima domiciliada calle San Martín 121, ante V. E. respetuosamente expone: Que durante los trabajos en la mina Concordia, se ha hecho la observación que ramificaciones de la veta de la Concordia, se dirigen en la dirección Norte, y pide por consiguiente que se le adjudique como pertenencia minera la parte cuyos límites son: al Norte con el cerro Leavi, al Este con el cerro Martina, al Oeste con el cerro Porvenir y al Sur con la mina Concordia. Los terrenos son de propiedad fiscal, ni labrado, ni cercados. Por tanto, á V. E. pide se sirva concederle lo solicitado.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1905.—Compañía Minera La Concordia Sociedad Anónima.—L. Loewenthal.—Gerente.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos cinco, á la una y treinta p. m.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E Hermitte.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1905.—Regístrese, publíquese de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.

Nº 830-v-16-Nbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

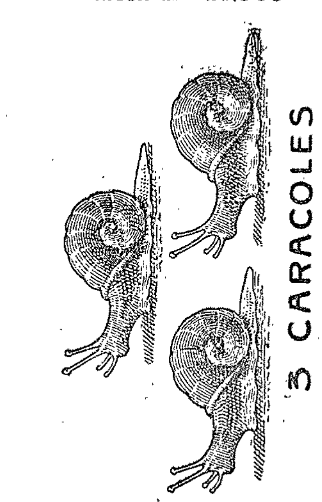
Acta Nº 16.568

«MI CAPRICHO»

Octubre 31 de 1905.—Cordes y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.

v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.566



Octubre 31 de 1905.—Cordes y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.

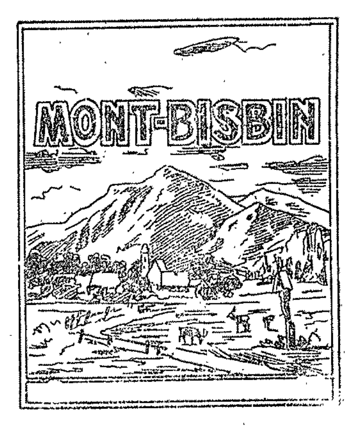
v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.585

«SAN IGNACIO»

Noviembre 3 de 1905.—Mariano Ustariz, Hno. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71. v-10-Noviembre.

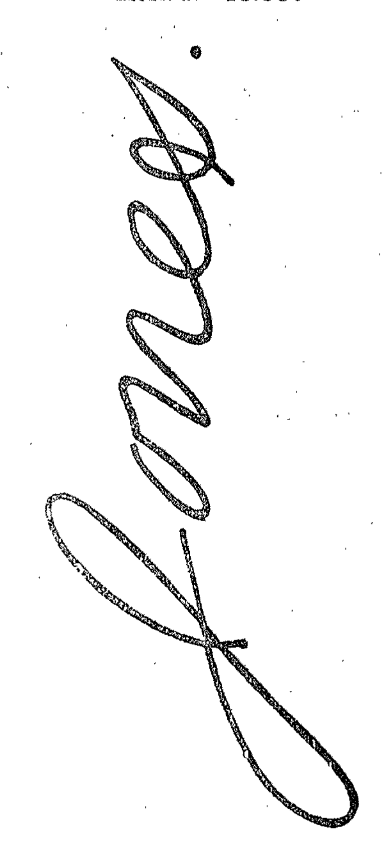
Acta Nº 16.572



Octubre 31 de 1905.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.

v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.587



Noviembre 3 de 1905.—International Harvester Company of America.—Distinguir cabullería en general, clase 27. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.603



Noviembre 6 de 1905.—Ancienne Fabrique Vacheron & Constantin, Société Anonyme.—Distinguir los artículos de la clase 21.

v-13-Noviembre.

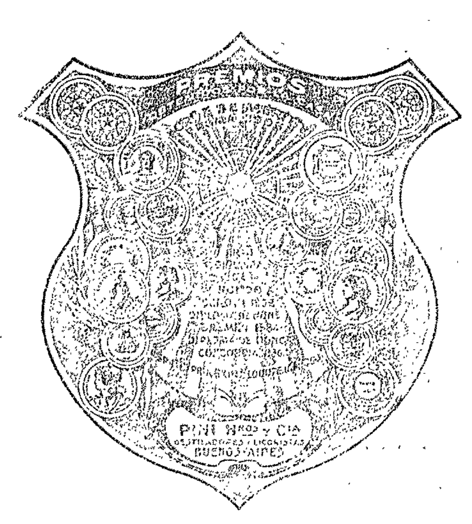
Acta Nº 16.602

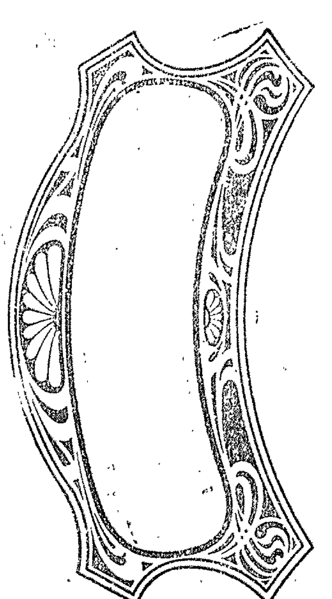
«EL SPORTMAN»

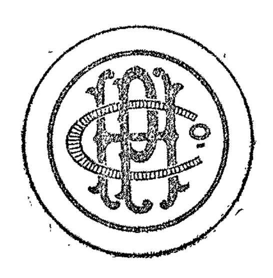
Noviembre 6 de 1905.—Nicanor R. Newton. Distinguir impresos, clase 72.

v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.590

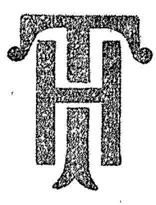






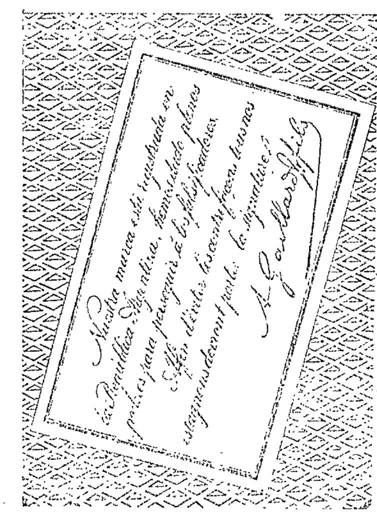
Noviembre 3 de 1905.—Pini Hnos y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-10-Noviembre.

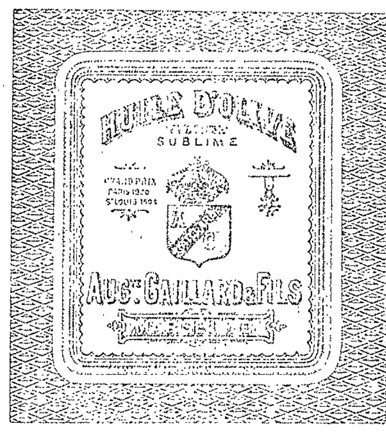
Acta Nº 16.589

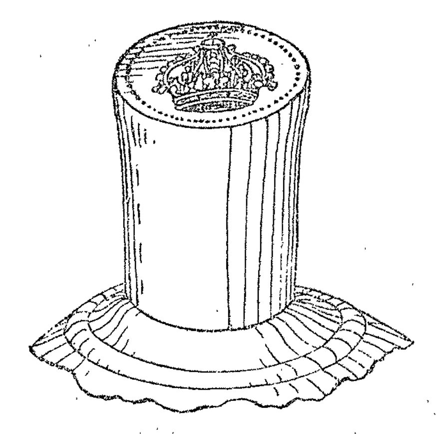


Noviembre 3 de 1905.—Vereinigte Uhrenfabriken von Gebrüder Junghans und Thomas Haller Aktiengesellschaft.—Distinguir relojes, piezas y accesorios, clase 21 y cajas para los mismos 80.
v-10-Noviembre.

Acta Nº 16.584

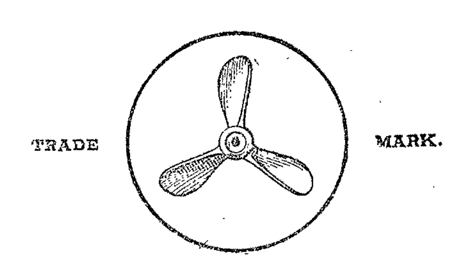






Noviembre 3 de 1905.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Distinguir aceites, clases 9 y 64.
v-10.Noviembre.

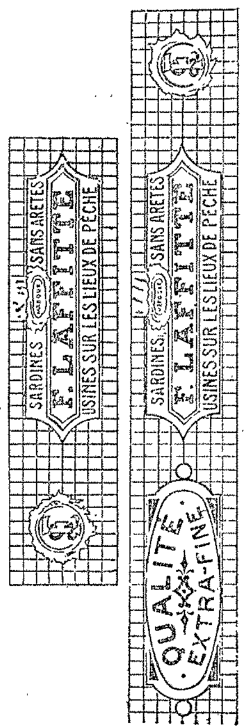
Acta Nº 16.582



Noviembre 3 de 1905.—Ambrosio Tagnoni é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 60 y 71 á 79 menos hélices, tejidos, artículos de fundición, pinturas, barnices, colores, productos químicos y de lechería.
v-10-Noviembre.

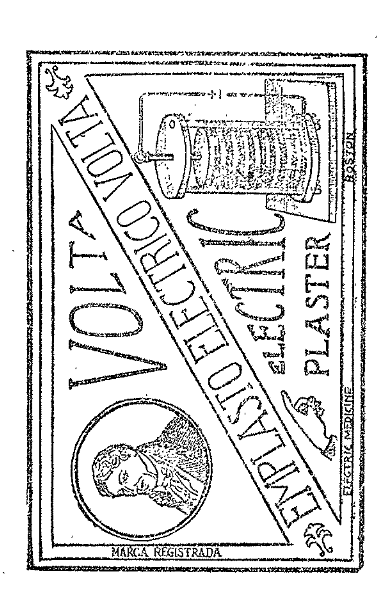
Acta Nº 16.588





Noviembre 3 de 1905.—M. Pita y Cía., Sociedad en Comandita.—Distinguir sardinas y conservas de pescados, clase 62.
v-10-Noviembre.

Acta Nº 16.583



Noviembre 3 de 1905.—Luis Cometti.—Distinguir los artículos de la clase 79
v-10-Noviembre.

Acta Nº 16.577

Espacio para los Años — **ALMANAQUE** — Espacio para los Años
Histórico, Geográfico, Estadístico Argentino

Espacio para Vistas de la República Argentina
Tamaño natural 140 x 90 m/m

Espacio para Datos históricos de la República Argentina
Tamaño natural 70 x 40 m/m

Espacio para Datos geográficos estadísticos de la República Argentina
Tamaño natural 70 x 40 m/m

Espacio para Avisos
Tamaño natural 140 x 40 m/m

Espacio para los Meses — Tamaño natural 50 x 12 m/m
Espacio para las fechas — Tamaño natural 38 x 27 m/m
Espacio para los Días de la Semana — Tamaño natural 50 x 12 m/m
Espacio para Datos astrológicos — Tamaño natural 50 x 13 m/m
Espacio para Almanaque — Tamaño natural 50 x 13 m/m

Espacio para Notas
Tamaño natural 140 x 10 m/m

Marca completa

Tamaño natural total 15 ½ x 27 cent.

Noviembre 2 de 1905.—Stephan Lumpert.—Distinguir los artículos de la clase 72, especialmente almanaques. v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.578

Espacio para los Años — **ALMANAQUE** — Espacio para los Años
Obsequio de...

Espacio para Vistas de la República Argentina
Tamaño natural 140 x 90 m/m

Espacio para Avisos
Tamaño 140 x 60 m/m

Espacio para los Meses — Tamaño natural 50 x 12 m/m
Espacio para las fechas — Tamaño natural 38 x 27 m/m
Espacio para los Días de la Semana — Tamaño natural 50 x 12 m/m
Espacio para Datos astrológicos — Tamaño natural 50 x 13 m/m
Espacio para Almanaque — Tamaño natural 50 x 13 m/m

Espacio para Notas
Tamaño natural 140 x 10 m/m

Marca completa

Tamaño natural total 15 ½ x 27 cent.

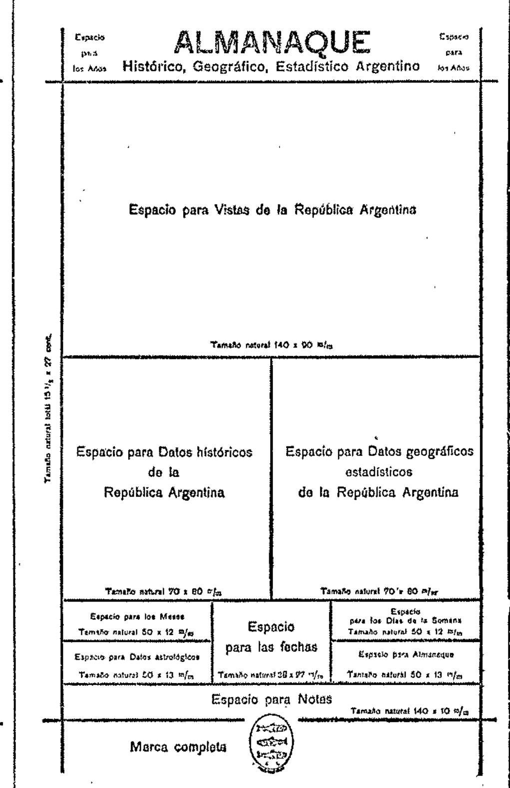
Noviembre 2 de 1905.—Stephan Lumpert.—Distinguir los artículos de la clase 72, especialmente almanaques. v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.563

«L'AGREABLE»

Octubre 31 de 1905.—J. M. Adoue y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.579


Espacio para los Años — ALMANAQUE — Espacio para los Años
Histórico, Geográfico, Estadístico Argentino

Espacio para Vistas de la República Argentina
Tamaño natural 140 x 90 m/m

Espacio para Datos históricos de la República Argentina
Tamaño natural 70 x 80 m/m

Espacio para Datos geográficos estadísticos de la República Argentina
Tamaño natural 70 x 80 m/m

Espacio para los Meses — Tamaño natural 50 x 12 m/m
Espacio para las fechas — Tamaño natural 38 x 27 m/m
Espacio para los Días de la Semana — Tamaño natural 50 x 12 m/m
Espacio para Datos astrológicos — Tamaño natural 50 x 13 m/m
Espacio para Almanaque — Tamaño natural 50 x 13 m/m

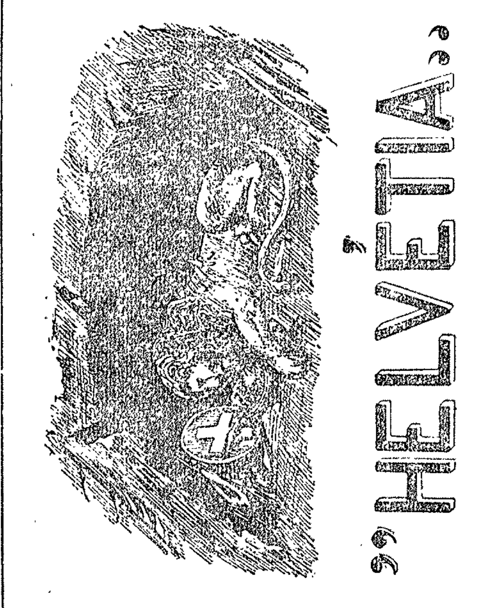
Espacio para Notas
Tamaño natural 140 x 10 m/m

Marca completa

Tamaño natural total 15 ½ x 27 cent.

Noviembre 2 de 1905.—Stephan Lumpert.—Distinguir los artículos de la clase 72, especialmente almanaques. v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.581



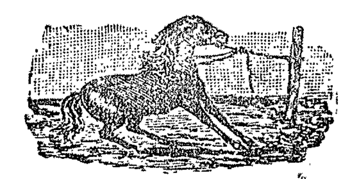
Noviembre 2 de 1905.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 79. v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.576



Noviembre 2 de 1905.—Frigerio Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-8-Noviembre.

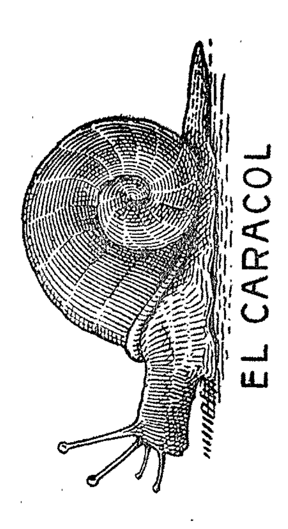
Acta Nº 16.518



EL POTRO

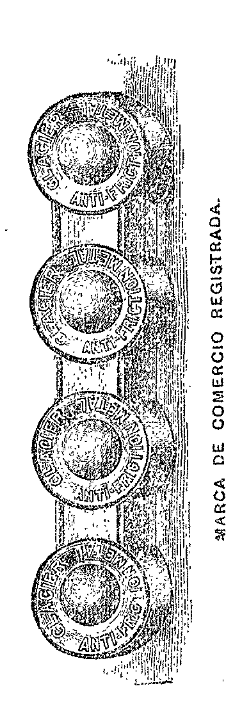
Octubre 31 de 1905.—Bussaglia, Ecénarro y Cía..—Distinguir los artículos de la clase 26, cueros y pieles 10, balijería, necesarios de viaje y similares 54 (modificada). v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.565



Octubre 31 de 1905.—Cordés y Cía., Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.574



Octubre 31 de 1905.—Findlay & Battle. Distinguir metales antifricción y similares, clases 8. v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.600

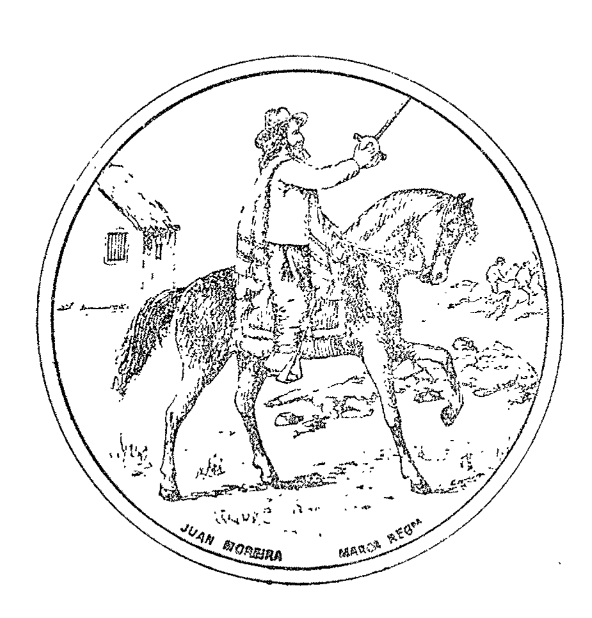






Noviembre 4 de 1905.—Daniel Bence y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.611



Noviembre 6 de 1905.—Lapuente, Guinea y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.591



Protectora del Paraguay

Gregorio Tenreiro y Cía

Buenos Aires

Noviembre 3 de 1905.—Gregorio Tenreiro y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.593



Noviembre 4 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 48 y 52.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.612

«COSMOPOLITAN»

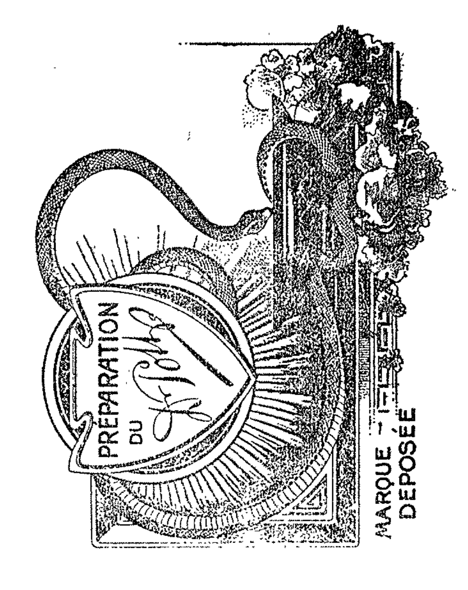
Noviembre 6 de 1905.—Guglielmo Cipriani. Distinguir fonógrafos, máquinas parlantes, sus discos y cilindros, clase 22.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.599



Noviembre 4 de 1905.—Micheli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.601



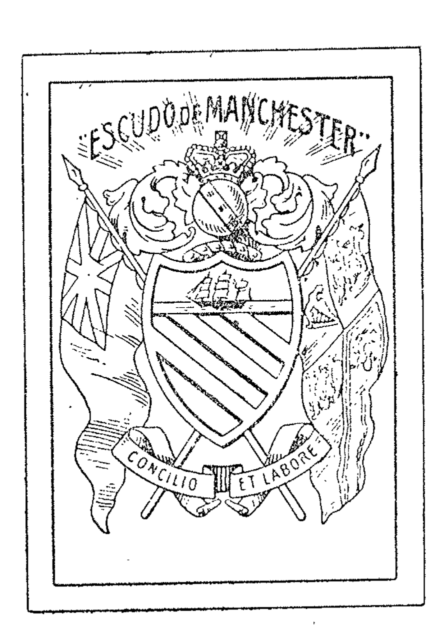
Noviembre 6 de 1905.—Olivero y Lúcia.—Distinguir especialidades farmacéuticas, clase 79.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.201

CHEZARD

Septiembre 7 de 1905.—Marx Pompé y Cía.—Distinguir relojes 21, estuches, cajas y envases para los mismos 80 (duplicada).
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.608



Noviembre 6 de 1905.—Macgregor, Aitken y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.594



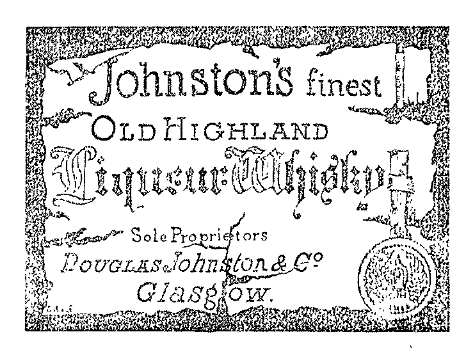
Noviembre 4 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clase 44 á 48 y 52.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.607



Noviembre 6 de 1905.—Douglas Johnston & Co.—Distinguir whisky, clase 68.
v-13-Noviembre.

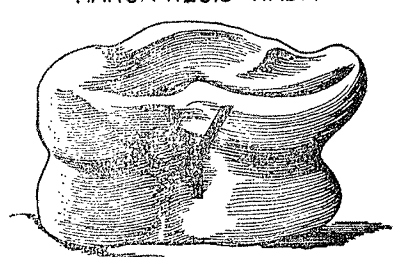
Acta Nº 16.605



Noviembre 6 de 1905.—Douglas Johnston & Co.—Distinguir whisky, clase 68.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.596

MARCA REGISTRADA



"TABA"

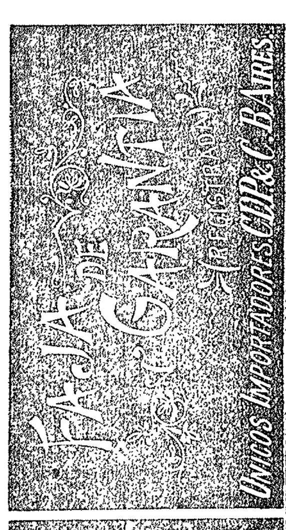
Noviembre 4 de 1905.—Charles E. Yung—Distinguir producto especial, clases 11 y 79.
v-13-Noviembre.

Acta No. 16570



Octubre 31 de 1905.—Arregui y Landfried. Dintinguir los artículos de las clases 50, 51, 52, 57 y 58. v-8-Noviembre.

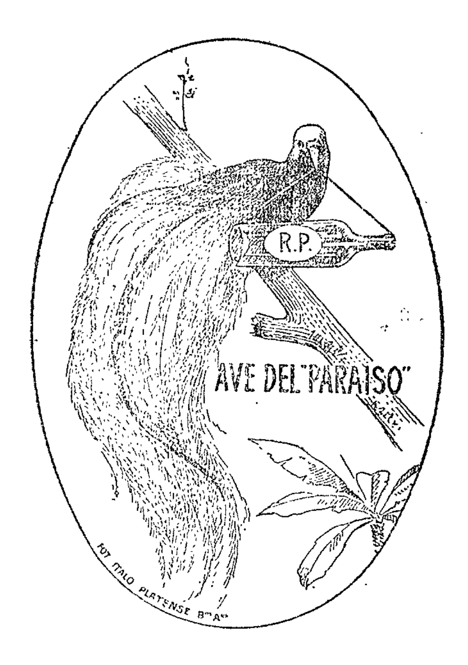
Acta No 16.586





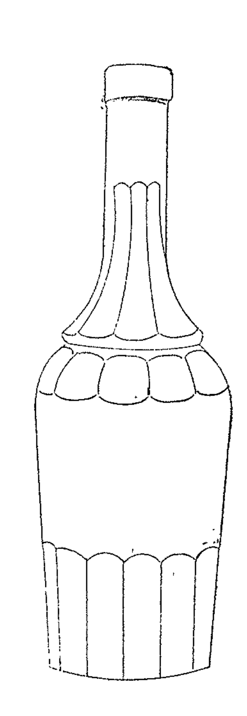
Noviembre 3 de 1905.—Carlos Della Penna. —Distinguir escarbadientes, clase 80. v-10-Noviembre.

Acta No 16.557



Octubre 30 de 1905.—Roggero y Puricelli. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-7-Noviembre.

Acta No 16.558



Octubre 30 de 1905.—Juan Scrocchi.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-7-Noviembre.

Acta No 16.559

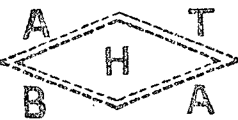


Octubre 30 de 1905.—Soler y Landinelli.— Distinguir los artículos de la clase 79. v-7-Noviembre.

Acta No 16.561

HÉLICE





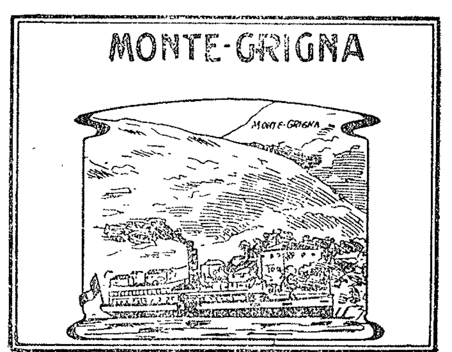
Octubre 31 de 1905.—Ambrosio Tognoni é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 60 y 71 á 79 menos hélices, tejidos, artículos de fundición, pinturas, barnices, colores, productos químicos y de lechería. v-8-Noviembre.

Act. No 16.575



Octnbre 31 de 1905.—Fabio Damonte. Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70, 71 y aceites 9 y 64. v-8-Noviembre.

Acta No 16.571



Octubre 31 de 1905.—Bàlbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-8 Noviembre.

Acta No 16.552

«El Diario Español, continuación de El Correo Español».

Octubre 28 de 1905.—Justo S. López de Gomara.—Distinguir publicaciones, clase 72. v-7-Noviembre

Acta No 16.554

«ITALIA»

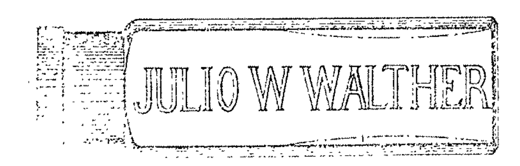
Octubre 30 de 1905.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Distinguir harinas, clase 1. v-7-Noviembre.

Acta Nº 16.553

BUENOS AIRES

CALCINADA

MAGNESIA



J.W. WALTHER, CALCINED MAGNESIA
Price 2 m/n Stamp included
CAUTION
The Purchasers of this article are requested to observe tha the words *JULIO W, WALTHER*, BUENOS AIRES are engraved on the Government Stamp, pasted over the cork of each bottle. This is the only effectual security against the counterfeited imitations, which are sold in bottles similarly moulded, under their names Trade Mark Walther "Calcined Magnesia"

Octubre 30 de 1905.—J. W. Walther.—Distinguir los artículos de la clase 79 (envase).
v-7-Noviembre.

Acta Nº 16.556

«SUBLIMA»

Octubre 30 de 1905.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Distinguir harinas, clase 1.
v-7-Noviembre.

Acta Nº 16.555

«AMELIA»

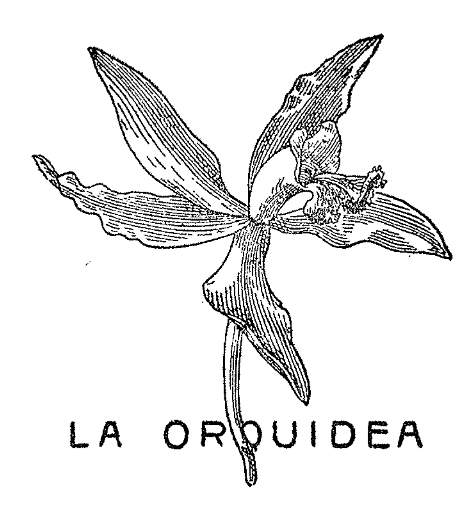
Octubre 30 de 1905.—Otto Grieben y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67.
v-7-Noviembre.

Acta Nº 16.569



Octubre 31 de 1905.—S. Brujis é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 á 58 y 60.
v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.567



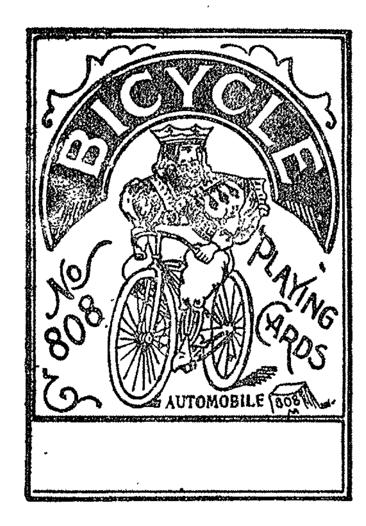
Octubre 31 de 1905.—Cordes y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-8 Noviembre.

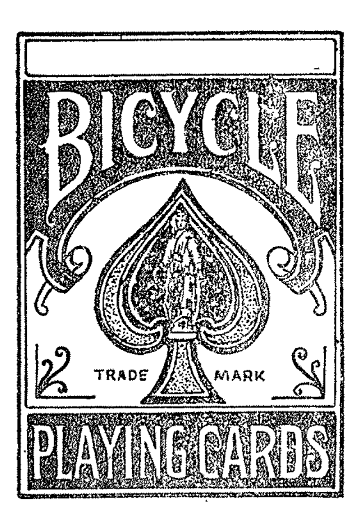
Acta Nº 16.573



Octubre 31 de 1905.—Balbiani Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.564





Octubre 31 de 1905.—Vicente Padrola. Distinguir naipes, clase 60.
v-8-Noviembre.

Acta Nº 16.560



Octubre 31 de 1905.—Rafael Malo.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-8-Noviembre

Acta Nº 16.595



EL MONAGUILLO

Noviembre 4 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 48 y 52. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.592



LOS BATURROS

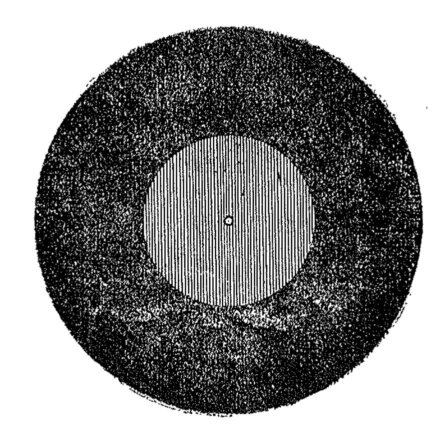
Noviembre 4 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía.—Distinguir los artículos de las blases 44 á 48 y 52. v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.597

RED SEAL

Noaiembre 4 de 1905.—Víctor Talking Machine Company.—Distinguir parlantes, sus componentes, accesorios y discos, clase 22.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.598



Noviembre 4 de 1905.—Víctor Talking Machine Company.—Distinguir parlantes, sus componentes, accesorios y discos, clases 22.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.609



EL TONY

Noviembre 6 de 1905.—Polledo, Torres y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70, con excepción de anis.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.610



Noviembre 6 de 1905.—Raymundo Robert. Distinguir producto farmacéutico, clase 79.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.604



Noviembre 6 de 1905.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.606



Noviembre 6 de 1905. - Donglas Johnston & Co.—Distinguir whisky, clase 68.
v-13-Noviembre.

Acta Nº 16.580

«COMETA»

Noviembre 2 de 1905.—Sebastián Gaibisso. Distinguir los artículos de la clase 12.
v-8-Noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
Jose Ignacio Marasvin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.